

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 21 de diciembre de 2022



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Profesorado

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó conceder los Distintivos de la Universidad de Valladolid, según consta en el anexo adjunto.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	VY9Ajh4HLKBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:43
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:05
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=VY9Ajh4HLKBC8U99IDDbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS) SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON Insignia de Plata Universidad Valladolid

Personal de Administración y Servicios

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
ABAD CASTRO, MARIA BEATRIZ	CONSERJERIA F DER
ALONSO GOMEZ, CARLOS	DIRECCION ETSI TEL
ANGUITA JAEN, MARIA FRANCISCA	BIBLIOTECA F DER
ARZAMENA CAGIGAL, ROSA ANA	DIRECCION STIC
ARRANZ MORAL, JUAN CARLOS	DP CIENCIAS AGROFORESTALES-ETSI AGR
DE LA PUENTE LLORENTE, FELIX RAFAEL	SECRETARIADO DE ASUNTOS SOCIALES
FERNANDEZ PLANILLO, DANIEL	DP INGENIERIA QUIMICA Y TC MD AMD-EII
FERNANDEZ SAMANIEGO, ROBERTO	CONSERJERIA Pº STA CRUZ
FRANCO BIELBA, MARIA MAGDALENA	BIBLIOTECA HISTORICA
GARCIA CALLEJA, ANA MARIA	CONSERJERIA UGI PA
GOMEZ GOMEZ, JOSE MANUEL	SUBUNIDAD COL MM STA CRUZ
GUERRA GUERRA, MARIA ESPERANZA	BIBLIOTECA F FYL
HERNANDEZ SAN MIGUEL, MARIA	CONSERJERIA UAT SO
LAPUERTA DIEGO, SANTIAGO	CONSERJERIA F FYL
MUÑOZ MARTIN, JESUS MANUEL	DIRECCION SV MANTENIMIENTO
POZA PEÑALBA, MARIA FRANCISCA	BIBLIOTECA VIC SO
PRADO AREÑOS, TERESITA DEL NIÑO JESUS	BIBLIOTECA F CCEE EE
RODRIGUEZ GARRIDO, ANA BELEN	CONSERJERIA ES ING IND
RODRIGUEZ PEREZ, EVA MARIA	DIRECCION STIC
SALMON DAZA, ANA ASUNCION	JEFATURA UGI PA
VEGA GARCIA, CESAR	SECRETARIADO DE ASUNTOS SOCIALES

Personal Docente e Investigador

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
ADRADA RAFAEL, CRISTINA	Lengua Española
ALONSO BRAVO, MARIA MILAGROS	Dcho.Mercantil, Trab. e Intern. Privado
ALONSO SANCHEZ, GLORIA ESTHER	Ing. Química y Tecnolog. Medio Amb.
ALVAREZ DE LA FUENTE, MARIA ESTHER	Filología Inglesa
ANDRES GONZALEZ, PATRICIA	Historia del Arte
ASENJO MARTIN, MARIA BEGOÑA	Ciencias Agroforestales
BACHILLER LUQUE, MARIA ROSARIO	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq.,Hª Cª

Código Seguro De Verificación	VY9Ajh4HLKCBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:43
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:05
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=VY9Ajh4HLKCBC8U99IDDbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS) SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON Insignia de Plata Universidad Valladolid

Personal Docente e Investigador

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
BENITO DUQUE, MARIANO	Const.Arq.Ing.T y Mec.M.C.T.E.
BENITO FERNANDEZ, CESAR	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap
BLANCO MARTIN, FRANCISCO JAVIER	Tª. Arq. y Proyectos Arquitectónicos
CACHO PEREZ, MARIANO	Const.Arq.Ing.T y Mec.M.C.T.E.
CARRO MARTINEZ, BELEN	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem
DEL ALAMO SANZA, MARIA	Química Analítica
ESCUDERO MANCEBO, DAVID	Informática (ATC, CCIA, LSI)
ESTEBAN LALEONA, MARIA SONIA	Economía Aplicada
FLORES LUCAS, MARIA DEL VALLE	Psicología
FUENTE HERRERO, GABRIEL DE LA	Economía Financiera y Contabilidad
GARCES GARCIA, MARIA PILAR	Filología Inglesa
GARCIA ALONSO, MANUEL FRANCISCO	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap
GONZALEZ GARCIA, MARIA JESUS	Física Teórica,Atómica y Optica
GONZALO TESIS, MARIA MARGARITA	Informática (ATC, CCIA, LSI)
HERRERO LLORENTE, ELIECER	Ingeniería Agrícola y Forestal
IZQUIERDO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	Física Teórica,Atómica y Optica
LLORENTE ALVAREZ, ALFREDO	Const.Arq.Ing.T y Mec.M.C.T.E.
LOPEZ ARROYO, MARIA BELEN	Filología Inglesa
MARTIN ESCUDERO, JUAN CARLOS	Medicina, Dermatología y Toxicología
MARTIN PEÑA, PEDRO	Prod.Vegetal y Rec.Forestales
MARTINEZ DOMINGO, MARIA YOLANDA	Tª. Arq. y Proyectos Arquitectónicos
MARTINEZ MONES, ALEJANDRA	Informática (ATC, CCIA, LSI)
MENDEZ BUENO, CESAR	Ing. Energética y Fluidomecánica
MIGUEL JIMENEZ, IGNACIO DE	Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem
PEREZ CASTRILLON, JOSE LUIS	Medicina, Dermatología y Toxicología
PEREZ MIRANDA CASTILLO, MANUEL	Medicina, Dermatología y Toxicología
POSADA CALVO, MARTA	Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados
QUESADA SEGURA, GONZALO ENRIQUE	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq.,Hª Cª
RODRIGUEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	Fís.Mat.Conden., Crist. y Mineralogía
SAINZ PALMERO, GREGORIO ISMAEL	Ingeniería de Sistemas y Automática
SANZ SANCHEZ, FERNANDO	Álgebra, Análisis Mat., Geometría y Top.

Código Seguro De Verificación	VY9Ajh4HLKBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:43
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:05
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=VY9Ajh4HLKBC8U99IDDbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS)
SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON
Insignia de Plata Universidad Valladolid**

Personal Docente e Investigador

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
TEJEDOR MARDOMINGO, MARIA CRUZ	Pedagogía
VELASCO SACRISTAN, MARIA SOL	Filología Inglesa
VILA CRESPO, JOSEFINA MARIA	Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.Legal y For.
ZAMARREÑO COSME, JESUS MARIA	Ingeniería de Sistemas y Automática
ZAPARAIN HERNANDEZ, FERNANDO	Tª. Arquit. y Proyectos Arquitectónicos

Código Seguro De Verificación	VY9Ajh4HLKCBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:43
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:05
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=VY9Ajh4HLKCBC8U99IDDbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS) SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON

Placa de la Universidad de Valladolid

Personal de Administración y Servicios

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
ALONSO RAMIREZ, MARIA CARMEN BEATRIZ	BIBLIOTECA VIC PA
ALVAREZ DE LA FUENTE, JULIAN	DECANATO F FYL
ANDRES GONZALEZ, MARIA PILAR	JEFATURA SV GEST ECON
ANZULES MENENDEZ, JOSE MIGUEL	DECANATO F CIEN
ANZULEZ PEREZ, MARIA DEL PILAR	DECANATO F CCEE EE
ARRANZ SOMBRIA, MARIA MERCEDES	DIRECCION BIBLIOTECA UNIVER
BARRIO DE LA FUENTE, ANGEL	CONSERJERIA UGI PA
BARRIOS GARCIA, ISABEL	DP ANATOMIA Y RADIOLOGIA-F MED
BUENO ALONSO, ENRIQUE GUILLERMO	FUENTE DE LA MORA
BUENO RECIO, LUIS MIGUEL	SUBUNIDAD RU ALF VIII
CABALLERO REVILLA, CESAR	DP INGENIERIA QUIMICA Y TC MD AMD-EII
CABREROS MARTINEZ, NATIVIDAD	SECCIONES DEPARTAMENTALES-EII
CAL LOPEZ, MARIA TERESA DE LA	DP QUIMICA ORGANICA-EII
CAMPOS LORENZO, MARIA CARMEN	JEFATURA SV GEST PROF
CANO SANCHEZ, VISITACION	SUBUNIDAD RU ALF VIII
DOCIO CEPEDA, JUANA	DP FUNDAMENTOS DEL ANALISIS EC-F CEE EE
DOMINGUEZ GONZALEZ, MARIA ROSARIO	CONSERJERIA ES ING IND
GONZALEZ ROJO, JAVIER	TALLER DE FONTANERIA Y CALEFAC SV MANT
GUTIERREZ APARICIO, JULIAN	CONSERJERIA UGI PA
LEDO NAVAS, ABEL	TALLER DE FONTANERIA Y CALEFAC SV MANT
LORENZO IZQUIERDO, MARIA	JEFATURA SV GEST PAS
MARTIN MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	JEFATURA SV APOYO A LA INVESTIGACION
MATA SAINZ, MARIA DE LOS REYES DE LA	SUBUNIDAD VIC SO
MEDINA CALZADA, MARIA CARMEN	UNIDAD PLANIFIC DOCENTE
MENDEZ AGUERO, MARIA DOLORES	SUBUNIDAD SECRETARIA GRAL
MOLINA LORENZO, MARIA JESUS	UNIDAD DE APOYO AL EQUIPO RECTORAL
MORO DE AZA, MARIA VICTORIA	SECRETARIA ADMTVA F FYL
PABLOS ESCUDERO, MARGARITA DE	SECRETARIA ADMTVA F CCEE EE
PALACIOS MOZO, MARGARITA	JEFATURA SV RET Y SS
PANIZO GARCIA, MARIA JESUS	DP CC MAT IM, EGI, IC, GF, IMIP-EII
PEREZ DE LA TORRE, CESAR	SUBUNIDAD EDUVA

Código Seguro De Verificación	VY9Ajh4HLKCBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:43
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:05
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=VY9Ajh4HLKCBC8U99IDDbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS) SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON

Placa de la Universidad de Valladolid

Personal de Administración y Servicios

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
QUINTANILLA HERRERO, MARIA ISABEL SUSANA	SECRETARIA ADMTVA F CCSS JJC
RECIO ALONSO, ISABEL	UNIDAD DE APOYO AL EQUIPO RECTORAL
RODRIGUEZ MARTIN, MARIA TERESA	DP BIOLOGIA CELULAR, HS FR-F MED
TORRES AGUDO, MARIA DOLORES	UNIDAD DE LOGOPEDIA-F MED
VILLALONGA MARTIN DE AGUILERA, MARIA DOLORE	SUBUNIDAD SV PREVENCION RIESGOS LAB
ZARCO VALLEJO, JOSE JUAN	BIBLIOTECA FAC COMERC

Personal Docente e Investigador

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
ACERO DURANTEZ, MARIA ISABEL	Lengua Española
ACUÑA RELLO, LUIS	Ingeniería Agrícola y Forestal
ALONSO MARTINEZ, JESUS MARIA	Fund.Anál.Econ.,Hª e Inst.Económicas
ALONSO PONGA, JOSE LUIS	Preh.Arq.Antr.S. y CC. y T. Hi
BARBA ESCRIBA, JUAN LUIS	Filosofía(F,LyFC,TeHE,FM,EyTA)
BLAS ZURRO, JOSE IGNACIO DE	Matemática Aplicada
BUEY CUESTA, JOSE JULIO	Tecnología Electrónica
BUSTO MARROQUIN, BEGOÑA	Economía Financiera y Contabilidad
CANO GONZALEZ, RUFINO	Pedagogía
CRESPO PINILLA, JESUS MARIA	Medicina, Dermatología y Toxicología
DEBAN MIGUEL, LUIS MARIANO	Química Analítica
FERRER PASCUAL, MARIA ANGELES	Enfermería
FINAT CODES, FRANCISCO JAVIER	Álgebra, Análisis Mat., Geometría y Top.
GARCIA ALONSO, MARIEMMA	Didáctica Lengua y Literatura
GARCIA FERNANDEZ, RAMIRO	Economía Aplicada
GONZALEZ FRAILE, EDUARDO MIGUEL	Tª. Arq. y Proyectos Arquitectónicos
MARINA GARCIA TUÑÓN, ANGEL LUIS	Dcho.Mercantil, Trab. e Intern. Privado
MARTINEZ HERNANDO, MARIA CARMEN	Geografía
MARTINEZ SOPENA, PASCUAL ANTONIO	Historia Antigua y Medieval
MARUGAN DE MIGUELSANZ, MONTSERRAT	Psicología
MAZA ZORRILLA, ELENA	Hist. Modern Contemp de América y Period
MONTES Balsa, FELIPE	Did.Expresión Musical, Plast.y Corporal

Código Seguro De Verificación	VY9Ajh4HLKBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:43
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:05
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=VY9Ajh4HLKBC8U99IDDbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**LISTADO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD (PDI Y PAS)
SUSCEPTIBLES DE SER DISTINGUIDOS CON
Placa de la Universidad de Valladolid**

Personal Docente e Investigador

Apellidos y Nombre	Departamento/Unidad
MONTES SERRANO, CARLOS FRANCISCO	Urbanismo y Representación Arquitectura
MORIYON MOJICA, CARLOS HERMINIO	Lengua Española
NAVAS CAMARA, FRANCISCO JOSE	Bioquim.y Biolog. Molec. y Fisiología
OBESO CACERES, ANA MARIA DE LA LUZ	Bioquim.y Biolog. Molec. y Fisiología
ORDUÑA DOMINGO, ANTONIO	Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.Legal y For.
ORTEGA GONZALEZ, GERMAN JUAN	Economía Financiera y Contabilidad
OVEJERO BERNAL, ANASTASIO	Psicología
PRIETO COLORADO, ANGEL CARMELO	Fís.Mat.Conden., Crist. y Mineralogía
QUEIPO BURON, DANIEL	Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.Legal y For.
RODRIGUEZ LLERA, RAMON	Tª. Arquit. y Proyectos Arquitectónicos
ROGER CIURANA, EMILIO	Filosofía(F,LyFC,TeHE,FM,EyTA)
ROMERO CARNICERO, MARIA VICTORIA	Preh.Arq.Antr.S. y CC. y T. Hi
SOTO TORRES, MARIA DOLORES	Economía Aplicada
TORRES FERNANDEZ, ANGELA	Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados
VALBUENA BARRASA, MARIA MERCEDES	Didac. CC. Experim.,CC. Soc., y Matemát.
VAQUERO PUERTA, CARLOS	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap
VILLAMAÑAN OLFOS, ROSA MARIA	Didac. CC. Experim.,CC. Soc., y Matemát.

Código Seguro De Verificación	VY9Ajh4HLKCBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:43
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:05
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=VY9Ajh4HLKCBC8U99IDDbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó designar a D. Juan Ignacio Jiménez López, Catedrático del Departamento de Física de la Materia Condensada, Cristalografía y Mineralogía, para impartir la lección de apertura del curso 2022/2023, siendo el título de la exposición "*Las asombrosas propiedades de las cosas muy pequeñas*".

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	r03sdGF1a0AgcWgV+3h/xw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica			Firmado	22/12/2022 12:12:55
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	22/12/2022 10:28:15
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r03sdGF1a0AgcWgV+3h/xw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Laura Morejón Escudero | Grado en Enología (444) |
| - José Martín Francés | Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural (446) |
| - Iván Fernández Arto | Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias (450) |
| - Cristina Rodríguez Pajares | Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural (449) |
| - Jorge Manuel Rea Pajares | Máster en Calidad, Desarrollo e Innovación de Alimentos (370) |
| - Andrés Roosevelt Armijos Montaña | Máster en Gestión Forestal Basada en Ciencia de Datos (572) |
| - Rubén Celada Caminero, | Máster en Ingeniería Agronómica (606) |
| - Kepa Gonzalez Martínez | Máster en Ingeniería de Montes (428) |
| - Burcu Berk | Máster Erasmus Mundus en Gestión Forestal y de Recursos Naturales en el Mediterráneo (MEDFOR) (506) |

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	MUX5J0p4a4eAeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:51	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:12	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MUX5J0p4a4eAeoef/Hs0TQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Decana de la Facultad de Educación de Palencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D.ª Silvia Rodríguez Miguélez (Grado en Educación Primaria)
- D.ª Beatriz Atienza González (Grado en Educación Infantil)
- D. Teodoro Álvarez Cordón (Grado en Educación Social)
- D.ª Laura Escalza Ponce (Máster en Formación e Intervención Sociocomunitaria)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	BLCzpnLJ4gdyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:04
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=BLCzpnLJ4gdyLzM8HqN2Fw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - D.ª Cristina González Nieto | (Grado en Administración y Dirección de Empresas) |
| - D.ª Marta de la Calle López | (Grado en Derecho) |
| - D. Guillermo Martín Martínez | (Grado en Publicidad y Relaciones Públicas) |
| - D.ª Cristina Antón de la Iglesia | (Grado en Turismo) |
| - D. Zuriñe Molinero González | (Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos) |
| - D. Arturo Mansilla Pizá | (Máster en Mediación y Resolución de Conflictos) |
| - D.ª Silvia Pérez Fernández | (Máster en Comunicación con Fines Sociales. Estrategias y Campañas) |

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	Jd67cX8uYfK9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:00
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Jd67cX8uYfK9Yogvj98EFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Educación de Segovia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D.ª Lucía Arribas García (Grado en Educación Infantil)
- D.ª Andrea Arjonilla Gallego (Grado en Educación Primaria)
- D. Nikol Marinova Nikolova (Máster Universitario en Investigación e Innovación Educativa)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	0f2l0YKvexj+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:02
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=0f2l0YKvexj+DvICK8DtyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Directora de la Escuela de Ingeniería Informática de Segovia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D^a. Paula Mielgo Martín (Grado en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones)

V^o B^o

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	saUSgkAe3KR9s0B7orz+CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=saUSgkAe3KR9s0B7orz+CQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Decana de la Facultad de Traducción e Interpretación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D.ª Carmen Pérez García (Grado en Traducción e Interpretación)
- D.ª Carolina Honra Serrano (Máster en Traducción en Entornos Digitales Multilingües)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	Es8dgnI4FQWTPza04fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:44
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Es8dgnI4FQWTPza04fvvmQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Director de la E.T.S. de Arquitectura.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D^a. Alejandra Duarte Montes (Máster de Investigación e Innovación en Arquitectura: Intervención en el Patrimonio, Rehabilitación y Regeneración en Arquitectura).
- D. Jairo Ramos Magdaleno (Máster en Arquitectura)
- D^a. Alejandra Delgado Martín (Grado en Fundamentos de la Arquitectura)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	N8XLWDIK0XSMLhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:49
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=N8XLWDIK0XSMLhm/eIvUtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D.ª María Curto Lorenzo (Grado en Español: Lengua y literatura)
- D. Federico Domínguez Cely (Grado en Estudios Clásicos)
- D.ª María del Alba Roldán García (Grado en Estudios Ingleses)
- D.ª. Marta García Gómez (Grado en Filosofía)
- D. Álvaro Carrasco García de Quevedo (Grado en Geografía y Ordenación Territorial)
- D.ª Sara Sordo Baños (Grado en Historia del Arte)
- D. Diego Herrero García (Grado en Historia)
- D.ª. Irene García Ruano (Grado en Historia y Ciencias de la Música)
- D.ª Biliiana Kolundzija Gavranovic (Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas)
- D.ª Ainhoa Díez Ruiz (Grado en Periodismo)
- D. Jose Luis Aguilar Torres (Máster en Cine, Comunicación e Industria Audiovisual)
- D. Sara Umma Rodríguez Velasco (Máster en Estudios Avanzados en Filosofía)
- D.ª Irene Blanco Campos (Máster en Estudios Ingleses Avanzados: Lenguas y Culturas en Contacto)
- D. Raúl Alonso García (Máster en Investigación de la Comunicación como Agente Histórico-Social)
- D.ª Xulia Feixoo Martínez (Máster en Música Hispana)
- D.ª Lucía Madrigal Acero (Máster en Textos de la Antigüedad Clásica y su Pervivencia)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	hT8fuKq/nq1P1wwISPTCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:53
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=hT8fuKq/nq1P1wwISPTCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Director de la E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D^a. Irene Fernández Arias (Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación)
- D. Daniel Díez Barredo (Grado en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación)
- D^a. Cristina Pinar Muñoz Zamarro (Máster en Ingeniería de Telecomunicación)
- D^a. Adriana Febles Rodríguez (Máster en Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	N8zya5M7rZjJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:01
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=N8zya5M7rZjJ0W7BirmbKw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó conceder el Premio a las mejores notas de la Evaluación de Bachillerato (EBAU 2022) para el acceso a la universidad a las siguientes personas:

NIE-NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nota EBAU 2022
***0424**	ACEBES	CASQUERO	SILVIA	9,438
***0850**	ACEVEDO	GONZÁLEZ	SANTIAGO	9,650
***2005**	ALONSO	DEL CANO	MÓNICA	9,588
***0766**	ALONSO	GARCIA	MANUEL	9,400
***2911**	ALONSO	HERRERAS	NOELIA	9,450
***1633**	ÁLVAREZ	GRANDE	GUILLERMO	9,600
***2760**	ARRIBAS	ARRANZ	ELENA	9,713
***8149**	ARROYO	HERNÁNDEZ	GUIOMAR LIYE	9,400
***3147**	BALLESTEROS	CALLEJA	JIMENA	9,525
***3001**	BANDRÉS	MATA	CLARA GENEVIEVE	9,725
***2545**	BARBOSA	MARTIN	LUIS	9,400
***8713**	BARRIOCANAL	GARCIA	REBECA	9,363
***8908**	BAZÁN	GEGUNDEZ	ELENA	9,500
***7104**	BEZANILLA	MATELLÁN	ANDREA	9,500
***1622**	BLÁZQUEZ	MARTÍN	MIGUEL	9,738
***0914**	BOLBORICI		MATEI PETRU	9,463
***6861**	BUENA	GREDILLA	ANDREA	9,538
***8252**	CABO	GARCIA	MARINA	9,688
***2137**	CALLEJO	BERNARDO	MARINA	9,563
***7402**	CARBAJO	ORGAZ	AINHOA	9,475
***0833**	CARRERA	ELVIRA	MIGUEL	9,463
***1553**	CASERO	MEDRANO	LAURA	9,450
***8937**	COQUE	GARCIA	HUGO	9,413
***8729**	CUBERO	BUENO	IGNACIO	9,563
***8597**	DE BLAS	ZURDO	ALICIA	9,513
***8631**	DE FRUTOS	GIL	ALONSO	9,575
***0846**	DE GREGORIO	PARRADO	FÉLIX	9,513
***7983**	DE LA FUENTE	NAVARRO	DIEGO	9,675
***3301**	DE LA FUENTE	VALDIVIESO	PABLO	9,688
***7098**	DEL BARRIO	REGUERA	HENAR	9,938

Código Seguro De Verificación	aG5bP9q4poANxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aG5bP9q4poANxUfcEf+qcg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

NIE-NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nota EBAU 2022
***8122**	DEL OLMO	DE CASTRO	LUNA	9,725
***2907**	DÍAZ	MARTIN	SOL CAYETANA	9,388
***2907**	DOMINGUEZ	CHICOTE	MIGUEL	9,450
***1912**	DOMINGUEZ	MARTIN	FABIO	9,488
***9060**	ELVIRA	FERNANDEZ	VICTOR	9,438
***8012**	FERNÁNDEZ	DOMÍNGUEZ	CLAUDIA	9,463
***6859**	FERNÁNDEZ	GARCÍA	GONZALO	9,550
***3315**	FERNÁNDEZ	RÍOS	PABLO	9,450
***8805**	FERNÁNDEZ	RONDA	CLAUDIA	9,700
***3197**	FERNÁNDEZ	VAQUERIZO	JIMENA	9,675
***6169**	FOMBELLIDA	ALKERDI	SARA	9,425
***8677**	FRANCISCO	GARCÍA	INÉS	9,675
***3156**	GARCIA	PEREZ	DAVID	9,688
***8831**	GARCÍA	GALINDO	CARMEN	9,513
***4451**	GARCÍA	PONCELA	MARTA	9,400
***8554**	GIRALDO	LENA	MIGUEL	9,488
***8610**	GÓMEZ	MARTÍN	CRISTINA	9,538
***6028**	GÓMEZ	UNQUERA	PABLO	9,813
***2535**	GONZALEZ	SANCHAGARRE	ALEJANDRO	9,563
***8839**	GONZÁLEZ	DOMÍNGUEZ	GUILLERMO	9,475
***8440**	GONZÁLEZ	OLLERO	SERGIO	9,650
***3619**	GONZÁLEZ	VÁZQUEZ DE PRADA	GABRIEL	9,475
***7137**	GONZÁLEZ	VIVANCO	LUCÍA	9,500
***8777**	HERNANDEZ	VALENTIN	ADRIAN	9,375
***7239**	IBÁÑEZ	LOBEJÓN	MARIO	9,513
***3239**	LLORENTE	RODRIGUEZ	EVA	9,675
***1960**	LÓPEZ	ARIAS	DAVID	9,638
***8249**	MANZANOS	GUTIÉRREZ	CLAUDIA	9,538
***8412**	MARTIN	DE BENITO	CARMEN	9,425
***9949**	MATEO	MUNOZ	NOEMI	9,600
***8259**	MERILLAS	BENITO	SUSANA	9,675
***3114**	MERINO	HERRERO	LUCÍA	9,463
***4148**	MONCHAUX		GABIN	9,638
***3265**	MUNOZ	ÁLVAREZ	CARMEN	9,513
***5917**	OGICA	PARVU	CRISTI MARIUS	9,463
***8828**	ORTEGA	ALBALADEJO	BÁRBARA	9,638
***3591**	PEREZ	VICENTE	LUCÍA	9,400
***2296**	PIRIZ	GUTIERREZ	ROBERTO	9,400
***4374**	PITA	LÓPEZ	PABLO	9,388
***3706**	PLACER	FERNANDEZ	ADRIAN	9,388

Código Seguro De Verificación	aG5bP9q4poANxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aG5bP9q4poANxUfcEf+qcg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

NIE-NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nota EBAU 2022
***3176**	PORTELA	APARICIO	DANIELA	9,513
***1936**	PRIETO	NAVAS	NEREA	9,750
***0820**	PRIETO	RODRIGUEZ	LAURA	9,375
***0789**	QUINTERO	HOYOS	ELLIE	9,513
***8452**	RODRIGUEZ	MARTIN	DANIEL	9,538
***8962**	RODRÍGUEZ	DIEZ	ALEJANDRA	9,600
***6354**	RODRIGUEZ	QUIRÓS	PAULA	9,500
***8356**	ROMÁN	SÁNCHEZ	SERGIO	9,813
***0672**	ROSON	TABARES	MARCOS	9,500
***3143**	RUIZ	RODRIGUEZ	Mº DEL LORETO	9,725
***1515**	RUIZ	ROJO	TOMÁS	9,388
***0468**	SACRISTÁN	ÁLVAREZ	LUCÍA	9,413
***0718**	SALCEDO	GUZÓN	SOFÍA	9,413
***4557**	SALINAS	LEONARDO	VICTORIA	9,593
***3664**	SAN MARTIN	NIETO	NATALIA	9,375
***7867**	SÁNCHEZ	CAMPO	SARA	9,788
***7296**	SENDINO	FONTANEDA	SARA	9,450
***0660**	SILVA	ARENOS	RODRIGO	9,650
***3023**	SOBRINO	LÓPEZ	JOAQUIN	9,475
***2261**	SOLERA	ALARCIA	GUILLERMO	9,425
***2110**	SORIA	HERAS	NATALIA	9,463
***0901**	TOLA	GARCIMARTÍN	LAURA	9,463
***2589**	TORAL	MARTIN	ELENA	9,888
***1900**	VALDIVIESO	MORAGO	LUCIA	9,400
***7037**	VALVERDE	GESTOSO	IGNACIO	9,400
***0605**	VAQUERO	PICÓ	ALBERTO	9,575
***8614**	VARELA	BARRERA	ÁGATA	9,613
***8347**	VERDUGO	FERNÁNDEZ	DANIEL	9,575
***7655**	VILLAFANE	PRADERA	CARLOTA	9,375
***7061**	VILLULLAS	MAESTRO	MARCO	9,863

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Código Seguro De Verificación	aG5bP9q4poANxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aG5bP9q4poANxUfcEf+qcg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó apoyar el homenaje a D. Manuel Rico y Sinobas propuesto por la Delegación Territorial de AEMET en Castilla y León al Ayuntamiento de Valladolid.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	agh+QTMLJk/tZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=agh+QTMLJk/tZZwsQeKyzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó apoyar la creación del Área de conocimiento de Logopedia, así como de un subcódigo UNESCO específico.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	nn0XXzNEdHLKMgb9qqwkEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=nn0XXzNEdHLKMgb9qqwkEg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó aprobar el reconocimiento de créditos de “otras actividades”, según el anexo adjunto.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:03
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Actividad	Tipo	Carácter	Responsable	Título	ECTS	Horas
3163	Cultural	Anual	Centro de Investigación en Terminología bilingüe, Traducción especializada y Análisis Contrastivo	TechTRAD 2: Tecnologías de la traducción y de la interpretación	3,0	75,00
3164	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	II Congreso Iberoamericano de Neuromarketing.	1,0	27,00
3165	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	Jornadas Publicatessen	1,0	28,00
3166	Cultural	Anual	Departamento de Derecho Penal e Historia y Teoría del Derecho	XII Jornadas de Investigación Histórica Villa de Cuéllar. Pandemias a lo largo de la Historia	1,0	25,00
3167	Cultural	Anual	Vicerrectorado del campus de Segovia	4ºs Jornadas ConSuma Conciencia	1,0	40,00
3168	Cultural	Anual	Vicerrectorado del campus de Segovia	XV JORNADAS DE PERIODISMO EN LO GLOBAL	1,0	25,00
3169	Cultural	Anual	Observatorio de Derechos Humanos	EL IMPACTO DE LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA	1,0	25,00
3171	Cultural	Anual	Observatorio de Derechos Humanos	LIBERTADES INFORMATIVAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (V)	0,5	13,00
3172	Cultural	Anual	Observatorio de Derechos Humanos	JORNADA SOBRE CLÍNICA JURÍDICA Y APRENDIZAJE DE SERVICIO	1,0	25,00
3173	Cultural	Anual	Observatorio de Derechos Humanos	GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD EN SOCIEDADES COMPLEJAS	1,0	25,00
3174	Cultural	Anual	Observatorio de Derechos Humanos	SEMINARIO DE DERECHOS HUMANOS: DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO ACTUAL	1,0	25,00
3175	Solidaria	Permanente	Vicerrectorado de Internacionalización	PROGRAMA MENTOR	2,0	50,00
3176	Cooperación	Permanente	Vicerrectorado de Internacionalización	PROGRAMA BECARIOS RELACIONES INTERNACIONALES	2,0	60,00
3177	Cooperación	Permanente	Vicerrectorado de Internacionalización	PROGRAMA EMBAJADORES	1,0	25,00
3178	Cooperación	Permanente	Vicerrectorado de Internacionalización	Programa ERASMUS Blended Intensive Programmes BIPs	3,0	75,00
3179	Cultural	Permanente	Instituto de Investigación en Matemáticas (IMUVA)	Conferencias y charlas del IMUVA (incluyendo Ateneo y otros seminarios)	1,0	25,00
3180	Cultural	Anual	GIR Mundo Rural	IV Congreso Internacional Canal de Castilla Paisaje Cultural	1,0	25,00
3181	Cultural	Anual	RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALFONSO VIII	GRUPO DE TEATRO ALFONSO VIII	2,0	50,00
3182	Cultural	Anual	RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALFONSO VIII	REVISTA OCTAVA PLANTA	1,5	38,00
3183	Cultural	Anual	Observatorio de Derechos Humanos	CICLO DE SEMINARIOS: SOBRE POLITICA CRIMINAL, DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA PENAL	1,0	25,00
3184	Cultural	Permanente	Escuela de Ingeniería Informática de Segovia	Taller de LaTeX	2,0	50,00
3185	Cultural	Permanente	Escuela de Ingeniería Informática de Segovia	VII Taller de búsqueda de empleo Inf5G	1,5	38,00
3186	Cultural	Permanente	Escuela de Ingeniería Informática de Segovia	IN+ : Espacio para la INnovación y la INvestigación en la escuela de INgeniería INformática Segovia	2,0	50,00
3187	Solidaria	Permanente	Escuela de Ingeniería Informática de Segovia	iMentor: Programa de Mentoría de la Escuela de Ingeniería Informática de Segovia	3,0	75,00
3188	Cultural	Permanente	Departamento de Derecho Constitucional, Procesal y Eclesiástico del Estado.	Seminarios de Derecho Constitucional	0,5	13,00
3189	Cultural	Permanente	Departamento de Derecho Constitucional, Procesal y Eclesiástico del Estado.	Cineclub Jurídico	0,5	13,00
3190	Cultural	Permanente	Facultad de Ciencias	Difusión de la matemáticas en Internet	1,0	25,00
3191	Cultural	Permanente	Departamento de Derecho Constitucional, Procesal y Eclesiástico del Estado.	Temas actuales del Estado constitucional	0,5	13,00
3192	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	La enseñanza de la Unión Europea en la educación no universitaria	2,0	50,00
3193	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	Los resultados de la Conferencia para el Futuro de Europa	1,0	25,00
3194	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	Los países del Este, veinte años en la Unión Europea y en la OTAN	2,0	50,00
3195	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	Jornada de Estudio y análisis: Ucrania en la encrucijada ante las nuevas relaciones internacionales	1,0	25,00
3196	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	Congreso sobre el Tratado de Maastrich en perspectiva histórica	1,0	25,00
3197	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	XXV Curso de Verano sobre la Unión Europea	3,0	75,00
3198	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	XX Curso de Verano sobre políticas comunitarias	2,0	50,00
3199	Cultural	Anual	Grupo de investigación La Traducción Especializada (Español, Inglés, Alemán y Francés). GIRTraduvino	V CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE LA LENGUA DE LA VID Y EL VINO Y SU TRADUCCIÓN	1,5	40,00
3200	Cultural	Anual	Departamento de Derecho Constitucional, Procesal y Eclesiástico del Estado.	Reflexionando sobre la actualidad de la Unión Europea	1,0	25,00
3201	Cultural	Permanente	ARYTE, Grupo de investigación	ARQUITECTURA Y TEATRO	1,5	38,00
3202	Cultural	Anual	Miembro Instituto Universitario de Urbanística	CONECTADOS: ARQUITECTURA, PAISAJE Y CINE	1,0	25,00
3203	Cultural	Permanente	Departamento de Filología Francesa y Alemana	VII Jornadas de Cultura Alemana OE Cultura Alemana e Interculturalidad	0,5	15,00
3204	Representación	Permanente	Colegio Mayor Santa Cruz	PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO COLEGIAL	2,0	70,00
3205	Cultural	Permanente	Colegio Mayor Santa Cruz	TEATRO (sedes masculina y femenina)	2,0	50,00
3206	Cultural	Permanente	Colegio Mayor Santa Cruz	REDACCIÓN Y EDICIÓN DE LA REVISTA DEL COLEGIO MAYOR	2,0	50,00
3207	Cultural	Permanente	Colegio Mayor Santa Cruz	LOS CAFÉS DEL SANTA CRUZ	1,0	25,00
3208	Cultural	Permanente	Physics League Valladolid	Actividades de divulgación científica con Physics League Valladolid	1,0	28,00

Código Seguro De Verificación	iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:39
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:03
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==	Página	2/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Actividad	Tipo	Carácter	Responsable	Título	ECTS	Horas
3209	Cultural	Permanente	Cátedra Michelin	Formación en Soft Skills para futuros egresados (Curso A)	1,5	40,00
3210	Cultural	Permanente	Cátedra Michelin	Formación en Soft Skills para futuros egresados (Curso B)	1,0	24,00
3211	Cultural	Anual	Departamento de Ingeniería Energética y Fluidomecánica	XX Jornadas de Ingeniería Energética	0,5	16,00
3212	Solidaria	Anual	E.T.S. de Ingenierías Agrarias	MENTOR-IAP+: PROGRAMA DE ACCIÓN TUTORIAL+ DE LA E. T. S. DE INGENIERÍAS AGRARIAS DE PALENCIA.	1,5	38,00
3213	Cultural	Permanente	Facultad de Comercio	JORNADAS DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA	1,0	25,00
3214	Deportiva	Anual	Asociación de Alumnos de Ingenierías Industriales	Vall Racing Team - Formula Student Valladolid	3,0	75,00
3215	Solidaria	Permanente	Escuela de Ingenierías Industriales	PROYECTO MENTOR Eii (Participación)	2,0	50,00
3216	Solidaria	Permanente	Escuela de Ingenierías Industriales	PROYECTO MENTOR Eii (Formación)	1,0	25,00
3217	Cultural	Permanente	Escuela de Ingenierías Industriales	#Impulsa STEM	3,0	75,00
3218	Cultural	Permanente	Facultad de Comercio	Programa de Visitas a Empresas (una edición por cada cuatrimestre)	1,0	25,00
3219	Cultural	Permanente	Facultad de Comercio	CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD SOCIAL	1,0	25,00
3220	Cultural	Permanente	Facultad de Comercio	TALLER: JORNADAS SOBRE MARKETING DEPORTIVO	0,5	13,00
3221	Cultural	Anual	Facultad de Comercio	CUESTIONES ACTUALES SOBRE SINDICALISMO Y DIÁLOGO SOCIAL	1,0	25,00
3222	Cultural	Anual	Facultad de Comercio	Programa de Voluntariado con el Real Valladolid Club de Fútbol	1,0	75,00
3223	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	SÉ CINE en la Universidad. XV Edición	1,0	25,00
3224	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	PARTICIPACIÓN EN LA EMISORA UNIVERSITARIA DIGITAL"EMISIÓN MAHONITA"	2,0	50,00
3225	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	TITIRICOLE Y TITIRIMUNDI CON LA UNIVERSIDAD	1,0	25,00
3226	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	PARTICIPACIÓN EN HAY FESTIVAL	1,0	25,00
3227	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	CURSO DE PROTOCOLO Alfili	1,0	25,00
3228	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	Participación en la organización de eventos del Campus de Segovia.	1,0	25,00
3229	Cultural	Anual	Asociación Juvenil RECREA de Estudiantes de Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	CURSO DE ADOBE ILLUSTRATOR	0,5	2,00
3230	Cultural	Anual	Asociación Juvenil RECREA de Estudiantes de Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	CURSO DE ADOBE PHOTOSHOP	0,5	2,00
3231	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	Nuevos retos para el sector turístico en la era postcovid	1,0	25,00
3232	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	Curso de operador de cámara de vídeo/cine	1,0	25,00
3233	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	Curso de Edición de Vídeo	1,0	25,00
3234	Cultural	Permanente	Facultad de Comercio	CERTAMEN EMPRESARIO DEL AÑO	3,0	75,00
3235	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	Persuadir con la imagen. Curso de iniciación a Adobe Photoshop.	1,0	25,00
3236	Cultural	Anual	XXXV CURSO DE VERANO DE LA UNIV. SANTA CATALINA DE EL BURGO DE OSMÁ.	El legado imperecedero de la edad media.	1,0	25,00
3237	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	Curso de iniciación a la fotografía digital.	1,0	25,00
3238	Cultural	Anual	XXXV CURSO DE VERANO DE LA UNIV. SANTA CATALINA DE EL BURGO DE OSMÁ.	Resistencia, desobediencia y traición en el antiguo régimen	1,0	25,00
3239	Cultural	Anual	Colegio Mayor Peñafiel	Coloquios formativos con profesionales	1,0	25,00
3240	Cultural	Anual	Colegio Mayor Peñafiel	Club de debate	1,0	25,00
3241	Representación	Anual	Colegio Mayor Peñafiel	Participación en el consejo colegial	1,0	25,00
3242	Deportiva	Anual	Colegio Mayor Peñafiel	Trofeo combinado de deportes de raqueta	1,0	35,00
3243	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	X Foro de Arquitectura Contemporánea	1,0	25,00
3244	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	XXX Curso Práctico de Bolsa	1,0	25,00
3245	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	V Curso de Futuros, Opciones y Warrants	1,0	25,00
3246	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	Enología del S. XXI 11.0	1,0	25,00
3247	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	VI Congreso Práctico de Bitcoin, Blockchain y Criptodivisas	1,0	25,00
3248	Cultural	Anual	Ingeniería Sin Fronteras C-L	Curso Electrónica justa y sostenible	2,0	50,00
3249	Cooperación	Anual	Ingeniería Sin Fronteras C-L	Aulas con sabor a tierra. Aprende disfrutando del Huerto (5ª edición)	3,0	75,00
3250	Cultural	Anual	XXXV CURSO DE VERANO DE LA UNIV. SANTA CATALINA DE EL BURGO DE OSMÁ.	Tiempos de esplendor. Arte y mecenazgo en la época de los Reyes Católicos.	1,0	25,00
3251	Cultural	Permanente	Facultad de Derecho	DEBATE UNIVERSITARIO	1,0	25,00
3252	Cultural	Permanente	Facultad de Derecho	JORNADA SOBRE HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA COMUNICACIÓN	0,5	13,00
3253	Cultural	Anual	Observatorio de Derechos Humanos	JORNADAS SOBRE LA REFORMA DE LA LEY 2/2010 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	0,5	13,00

Código Seguro De Verificación	iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:03	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Actividad	Tipo	Carácter	Responsable	Título	ECTS	Horas
3254	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	COMMUJERES. Comunicación digital y Género.	2,0	50,00
3255	Cultural	Anual	Observatorio de Derechos Humanos	JORNADA SOBRE RACISMO, XENOFobia E INTOLERANCIA	0,5	13,00
3256	Solidaria	Permanente	Facultad de Comercio	PROGRAMA MENTOR	3,0	75,00
3257	Cultural	Permanente	Facultad de Comercio	CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE ECONOMÍAS Y SOCIEDADES AUSTRALASIA Y ASIA PACÍFICO	1,0	25,00
3259	Cultural	Anual	Club Oratoria Universitario CyL	V Curso de Comunicación Efectiva; NO SOLO RUIDO.	1,0	25,00
3260	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	Síndrome de periferia abandonada y fomento de una política de cohesión de la UE	1,0	25,00
3261	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	La regulación del flujo de la inmigración en la UE: cuestión de supervivencia	1,0	25,00
3262	Cultural	Anual	Club Oratoria Universitario CyL	IV Ciclo de Conferencias: Presentaciones de Impacto.	1,0	25,00
3263	Cultural	Anual	Departamento de Derecho Constitucional, Procesal y Eclesiástico del Estado.	JORNADA SOBRE "COMPRENDER Y COMUNICAR LAS ACTUACIONES JUDICIALES"	1,0	25,00
3264	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	2.0 Shut up & take my money	1,0	25,00
3265	Cultural	Anual	Grupo Universitario de Astronomía	XXVII ciclo de conferencias Carlos Sánchez Magro	1,0	25,00
3266	Cultural	Anual	Coordinador del encuentro "Fronteras de la Ciencia"	Encuentro interuniversitario Fronteras de la Ciencia	1,0	25,00
3267	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	Discapacidad capacitada	1,0	25,00
3269	Cultural	Permanente	Cátedra Agenda Urbana 2030 para el Desarrollo Local	Laboratorio de Ciencia Ciudadana Agenda Urbana Española (AUE)	3,0	75,00
3270	Cultural	Anual	Asociación The Grand Cast	GRUPO DE TEATRO THE GRAND CAST	2,0	50,00
3271	Cooperación	Permanente	Cátedra Agenda Urbana 2030 para el Desarrollo Local	EVENTO UNIVERSIDAD Y COOPERACIÓN ANTE LOS ODS	1,0	25,00
3273	Cultural	Anual	Facultad de Educación de Segovia	Claves para afrontar tu Trabajo Fin de Grado sin "morir en el intento" (MOOC de Miriadax)	2,0	20,00
3277	Cultural	Permanente	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	Laboratorio de Transiciones Responsables. Acciones Comunicativas	3,0	75,00
3278	Cultural	Anual	Vicerrectorado del campus de Segovia	Scape Transitio: Digitalización Responsable	3,0	125,00
3279	Cultural	Anual	Vicerrectorado del campus de Segovia	Scape Transitio: ONE HEALTH	3,0	125,00
3280	Cultural	Anual	Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho	40 años del Estatuto de Castilla y León	1,0	25,00
3281	Cultural	Anual	Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho.	Emprende Aprendiendo	1,0	25,00
3282	Cultural	Anual	Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho.	España tras el Covid II	1,0	25,00
3283	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	Discapacidad capacitada	1,0	25,00
3284	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	II Jornadas Luis del Olmo	1,0	25,00
3285	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	II Jornadas Micro y Pala	1,0	25,00
3286	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	VII Jornadas Fomento y emprendimiento.	1,0	25,00
3287	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	III Curso de medicina deportiva	1,0	25,00
3288	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	Medicina sin fronteras 2.0	1,0	25,00
3289	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	CalADDEro de IDEAS 2.0	1,0	25,00
3290	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	Libertad en Libertad 2.0	1,0	25,00
3291	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	ConsultoriUva-ADDE 2.0	1,0	25,00
3292	Cultural	Anual	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)	Tu oportunidad en USA	1,0	25,00
3293	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	LA CONSTRUCCIÓN DE EUROPA Y LA CULTURA. DESDE EL DERECHO, LA ANTROPOLOGÍA Y LA HISTORIA	1,0	25,00
3294	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	La identidad como PCI europeo en Castilla y León	1,0	25,00
3295	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR SAN JUAN EVANGELISTA	CERTAMEN MUSICAL INTERCOLEGIAL	1,0	25,00
3296	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR SAN JUAN EVANGELISTA	CINE FORUM SAN JUAN	1,0	25,00
3297	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR SAN JUAN EVANGELISTA	CONCURSO DE FOTOGRAFIA CMU SAN JUAN	1,0	25,00
3298	Representación	Anual	COLEGIO MAYOR SAN JUAN EVANGELISTA	CONSEJO COLEGIAL: LIDERAZGO Y COMUNICACION	1,5	38,00
3299	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR SAN JUAN EVANGELISTA	REVISTA PATIO INTERIOR	1,0	25,00
3300	Cultural	Anual	Departamento de Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría e Historia de la Educación	Seminario de Filosofía Experimental	1,5	40,00
3301	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias del Trabajo	CINE, DERECHO YU PSICOLOGÍA	3,0	75,00
3302	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias del Trabajo	CURSO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS TRANSVERSALES	2,0	50,00
3303	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias del Trabajo	SEMINARIO PERMANENTE: CUESTIONES ACTUALES DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1,0	30,00
3304	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias del Trabajo	JORNADA SOBRE FUNDACIONES Y EMPLEO	0,5	13,00

Código Seguro De Verificación	iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:39
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:03
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==	Página	4/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Actividad	Tipo	Carácter	Responsable	Título	ECTS	Horas
3305	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias del Trabajo	MINDFULNESS COMO HERRAMIENTA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES	0,5	13,00
3306	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias del Trabajo	JORNADA SOBRE SALIDAS PROFESIONALES DEL GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	0,5	13,00
3307	Cultural	Permanente	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	Jornadas de Cine y Psicoanálisis	0,5	15,00
3308	Solidaria	Permanente	E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	Proyecto de Mentorización en la E.T.S.I.T. (MENTUM)	2,0	50,00
3309	Cultural	Permanente	E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	Actividades Formativas Complementarias	3,0	75,00
3310	Cultural	Permanente	E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	Apoyo en el Desarrollo de Jornadas y Actividades de Difusión y Divulgación	3,0	75,00
3311	Cultural	Permanente	E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	Curso de Introducción a Python	0,5	13,00
3312	Cultural	Anual	GIR de la UVA: Grupo de Ingeniería Biomédica	XL Congreso Anual de la Sociedad Española de Ingeniería Biomédica (CASEIB) 2022	0,5	13,00
3313	Cultural	Anual	Colegio Mayor María de Molina	Taller de Coaching para universitarios	1,0	25,00
3314	Cultural	Anual	Instituto de Estudios Europeos	Medios Alternativos de Resolución de Conflictos: la mediación en espacios de convivencia	1,0	25,00
3315	Cultural	Anual	Colegio Mayor María de Molina	Curso- Taller sobre Sostenibilidad y Derechos Humanos	1,0	25,00
3316	Representación	Permanente	Colegio Mayor María de Molina	El liderazgo y su potencialidad. El Consejo Colegial	1,0	25,00
3317	Cultural	Anual	Colegio Mayor María de Molina	Cine y sociedad	1,0	25,00
3318	Cultural	Permanente	Asociación Juvenil ARQUITECTUVA	11 Edición de la Feria ConstruaRQ	1,0	25,00
3319	Cultural	Permanente	Asociación Juvenil ARQUITECTUVA	Talleres de iniciación a herramientas informáticas	1,0	25,00
3320	Cultural	Permanente	Asociación Juvenil ARQUITECTUVA	Taller de Artes Combinadas. Creatividad y experimentación	1,0	25,00
3322	Cultural	Permanente	PTUN. Tecnología de los Alimentos. Dpto. Ingeniería Agrícola y Forestal	FORMACIÓN DE UN PANEL DE CATA DE ALIMENTOS	1,0	25,00
3323	Cultural	Anual	Departamento de Estadística e Investigación Operativa	Ciclo de Conferencias: Estadística y Ciencia de Datos	1,0	25,00
3324	Representación	Permanente	Colegio Mayor Menéndez Pelayo	CONSEJO COLEGIAL: COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, GESTIÓN Y LIDERAZGO ASERTIVO	1,0	25,00
3325	Cultural	Permanente	Colegio Mayor Menéndez Pelayo	CREANDO ESPACIOS SEGUROS Y CULTURA DEL BUEN TRATO	1,0	25,00
3326	Cultural	Permanente	Colegio Mayor Menéndez Pelayo	COLOQUIOS CON PROFESIONALES, FORMACIÓN PARA EL MUNDO PROFESIONAL	0,5	13,00
3327	Cultural	Permanente	Colegio Mayor Menéndez Pelayo	LECTURA SEMIÓTICO ESTRUCTURAL DEL SIGNO ICÓNICO: EL CINE COMO LENGUAJE	1,0	25,00
3328	Cultural	Anual	COORDINADORA PID #MY COVID STORY	MY COVID STORY: un viaje al corazón de los jóvenes	1,0	25,00
3329	Cultural	Permanente	Departamento de Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría e Historia de la Educación	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	0,5	15,00
3330	Cultural	Permanente	Colegio Mayor Menéndez Pelayo	REVISTA SED VITAE DIGITAL	1,0	25,00
3332	Cultural	Permanente	Colegio Mayor Menéndez Pelayo	TALLER DE LITERATURA Y ESCRITURA	0,5	13,00
3333	Cultural	Permanente	Colegio Mayor Menéndez Pelayo	ESPECTÁCULO DE VARIEDADES: MENÉNDIZ TALENT SHOW	0,5	13,00
3334	Cultural	Anual	Delegado por el Decanato de Ciencias para el Centenario de la Facultad en 2023	100 años de la Facultad de Ciencias	1,5	38,00
3335	Deportiva	Permanente	Colegio Mayor Menéndez Pelayo	TORNEO DEPORTIVO ANUAL INTERCOLEGIAL Y RESIDENCIAL	0,5	12,00
3336	Cultural	Anual	Escuela de Ingenierías Industriales	Concurso de Grúas - Escuela de Ingenierías Industriales	0,5	13,00
3337	Cultural	Anual	Departamento de Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría e Historia de la Educación	La diversidad en la universidad	1,0	25,00
3338	Cultural	Anual	Departamento de Estadística e Investigación Operativa	Dataday	1,0	25,00
3339	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Taller de Excel (Nivel medio-avanzado)	1,0	25,00
3340	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Taller de trabajo en equipo	1,0	25,00
3341	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Taller de empleabilidad	1,0	25,00
3342	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Taller de Ofimática	1,0	25,00
3343	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Conferencias Profesionales Facultad Económicas UVA	1,0	25,00
3344	Cultural	Anual	Cátedra Empresa Familiar de la UVA	Empresa Familiar & Universidad-Actividades Cátedra de EFUVA curso 2021/22	1,0	25,00
3345	Cultural	Anual	GIR LABORATORIO DE PAISAJE ARQUITECTÓNICO, PATRIMONIAL Y CULTURAL	XII CONGRESO INTERNACIONAL AR&PA 2022	1,0	25,00
3346	Solidaria	Permanente	Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid	Mentoría entre iguales en la E.I.Informática de Valladolid (MentorInf)	1,0	25,00
3347	Cultural	Permanente	Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid	Encuentros tecnológicos y con empresas de informática	1,0	25,00
3348	Cultural	Permanente	Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid	Informática sub 18	2,0	50,00
3349	Cultural	Anual	Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid	National Cyberleague. IV Liga de retos en el ciberespacio	1,5	38,00
3350	Cultural	Permanente	Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid	Formación complementaria para un estudiante de nuevo ingreso	1,0	25,00
3351	Cultural	Permanente	Observatorio de Derechos Humanos	Jornada sobre Problemas actuales de Derechos Humanos	0,5	13,00

Código Seguro De Verificación	iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:39
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:03
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==	Página	5/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Actividad	Tipo	Carácter	Responsable	Título	ECTS	Horas
3352	Cultural	Permanente	Facultad de Derecho	Jornada sobre Futuro Profesional y Empleabilidad	0,5	13,00
3353	Solidaria	Anual	Facultad de Filosofía y Letras	PROGRAMA MENTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	3,0	75,00
3354	Cultural	Anual	Facultad de Ciencias de la Salud	VI SEMANA DE LOS CUIDADOS PALIATIVOS	1,5	40,00
3355	Cultural	Anual	Comité organizador e las jornadas de Investigadorea de Cyt.	IX JORNADAS DE INVESTIGADORAS DE CASTILLA Y LEON	0,5	16,00
3356	Cultural	Permanente	FACULTAD DE COMERCIO	TALLER: MODELO DE PERSONAS JURÍDICAS	0,5	13,00
3357	Cultural	Permanente	ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (AEQUVA)	Química: del Grado al ejercicio profesional	1,5	38,00
3358	Cultural	Anual	BEST Valladolid	BEST Course in Autumn Valladolid 2023	1,0	25,00
3359	Cultural	Permanente	FACULTAD DE COMERCIO	TALLER: IMPORTANCIA DE LAS COOPERATIVAS	0,5	13,00
3360	Cultural	Anual	BEST Valladolid	EBEC Challenge Valladolid 2023	0,5	12,50
3361	Cultural	Anual	BEST Valladolid	Foro de Empleo FIBEST 2023	1,0	25,00
	Cooperación	Anual	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo	Actividades del Área de Cooperación Internacional al Desarrollo	1 por cada	25,00
	Cultural	Anual	Centro Buendía	Actividades del Centro Buendía	1 por cada	25,00
	Deportiva	Anual	Servicio de Deportes	Actividades del Servicio de Deportes	1 por cada	25,00
	Solidaria	Anual	Secretariado de Asuntos Sociales	Actividades del Secretariado de Asuntos Sociales	1 por cada	25,00
	Cultural	Permanente	Dirección General de Telecomunicaciones de la Junta de Castilla y León	Certificado de competencias digitales para la ciudadanía. Nivel Medio	3,0	
	Cultural	Permanente	Dirección General de Telecomunicaciones de la Junta de Castilla y León	Certificado de competencias digitales para la ciudadanía. Nivel Básico	1,0	
	Cultural	Permanente	Centro de Enseñanza Online, Formación e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid (VirtUva)	Las actividades online de formación	1,0	25,00

Código Seguro De Verificación	iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:03
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=iHtQkDIwMTHBX63xMKgzLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó suprimir los siguientes grupos con un único estudiante en el sexto cuatrimestre del Grado en Antropología Social y Cultural para el curso 2022-2023:

- 47712 Memoria histórica comparada.
- 47713 Antropología de Castilla y León. nuevos retos.
- 47715 Patrimonio material e inmaterial de Castilla y León.
- 47716 Perspectiva feminista en antropología social.

Asimismo, se acordó que se actualicen las matrículas de los cuatro estudiantes afectados, con la mayor urgencia posible, para que cursen las cuatro asignaturas optativas más demandadas que siguen formando parte de la oferta académica.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	hJYGgjGRMHQbeHkFL2DTSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:57
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=hJYGgjGRMHQbeHkFL2DTSA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICA LA NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

JUSTIFICACIÓN QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA

La modificación de la normativa que regula la elaboración y evaluación de evaluación del Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid atiende a un doble propósito, adecuar el procedimiento de elaboración, defensa y evaluación del TFG a la realidad de los trámites y procedimientos que desde 2020 se han ido implementado en el Centro y reducir algunas disfunciones que año tras año se producen en los días anteriores a la fecha de cierre de las actas de TFG.

Artículo único. Modificación de la Normativa sobre la Elaboración y Evaluación del Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas Y Empresariales de la Universidad de Valladolid

El Reglamento queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado como sigue:

2. (art. 7.2 del Reglamento UVa) Una vez publicada por los Comités de Título la relación de temas susceptibles de ser desarrollados como TFG, los estudiantes (con la excepción de aquellos que opten por la vía establecida en el artículo 7.4 del Reglamento UVa) dispondrán de al menos cinco días hábiles para presentar al Comité de Título una selección de, al menos, diez temas en orden de preferencia, de acuerdo con el método habilitado por el Centro al efecto.

Dos. El artículo 4 queda redactado como sigue:

4. (art. 7.4 del Reglamento UVa) El estudiante que proponga un tema para ser desarrollado como TFG deberá presentar al Comité de Título una propuesta razonada con el visto bueno de un tutor y del Departamento correspondiente, según el modelo de "Propuesta de tema y tutor para el TFG" disponible en la página web de la Facultad). Los Departamentos adjuntarán el listado de tales temas y tutores en el mismo plazo que la relación del resto de temas y tutores que han de elevar al Comité de Título.

Tres. El artículo 7 queda redactado como sigue:

7. (art. 9.3 del Reglamento UVa) Los estudiantes que cumpliendo todos los requisitos no viesen atendido su derecho a la adjudicación de un tutor o de un trabajo concreto, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de las adjudicaciones, para presentar al Comité de Título una nueva relación de temas, de

Código Seguro De Verificación	MAB2nqZInB4/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:40	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:04	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MAB2nqZInB4/vKDYFY0YjA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

entre los disponibles, indicando el orden de preferencia, de acuerdo con el método habilitado por el Centro al efecto. El Comité de Título empleará para las nuevas adjudicaciones los mismos criterios del punto 6 y procederá a la asignación de tema y tutor, en un plazo máximo de 15 días, para los estudiantes que aún no lo tuviesen adjudicado. Si todavía hubiera estudiantes matriculados sin un TFG adjudicado, el Comité del Título procederá a asignar entre esos estudiantes los TFG que aún estén disponibles mediante el sistema de sorteo. Tras el proceso todos los estudiantes matriculados deberán tener un TFG y un tutor asignados.

Cuatro. El artículo 8 queda redactado como sigue:

8. (art. 9.4 del Reglamento UVA) El cambio de TFG y/o de tutor deberá solicitarse mediante escrito motivado, cumplimentando el modelo de “Solicitud de cambio de tutor y/o tema de TFG” disponible en la página web de la Facultad. El Comité resolverá sobre la pertinencia del cambio de tema y/o tutor procediendo, en su caso, a la nueva asignación.

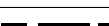
La validez de la adjudicación del TFG se establece en un curso académico. Si un estudiante no defiende su TFG en el curso en que se asigna perderá el derecho al tema y tutor. No obstante, si desea mantenerlo para el curso siguiente deberá remitir, mediante el modelo de “Propuesta de tema y tutor para el TFG”, el acuerdo de renovación al Comité del Título, avalado por el tutor.

Quinto. El artículo 9 queda redactado como sigue:

9. (art. 10.3 del Reglamento UVA) Como paso previo a la solicitud de defensa y evaluación del TFG, el estudiante deberá depositar en el Campus Virtual su TFG acompañado del VºBº del Tutor, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de cierre de actas de TFG que establezca el Calendario Académico de la Facultad. Realizado el depósito, el estudiante deberá presentar la solicitud de defensa y evaluación del TFG, al menos con tres días de antelación respecto a la fecha prevista para la defensa, mediante la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid y de acuerdo con las fechas que establezca el calendario académico de dicha Universidad, en general, y el calendario para los TFG de la Facultad, en particular. La documentación que deberá adjuntarse a esa solicitud en Sede Electrónica es la siguiente:

- El texto completo del TFG (y de cualquier material relevante para su correcta evaluación) en formato PDF siguiendo el formato y normas de estilo establecidas en la Guía Docente del TFG. El nombre del archivo electrónico deberá seguir necesariamente el siguiente formato: Grado_convocatoria_nº NIF (ejemplo: GADE_2019junio_01234567A.pdf).

La Secretaría Administrativa de la Facultad se ocupará de la tramitación del archivo electrónico y del posterior envío a la Biblioteca para su incorporación al Repositorio.

Código Seguro De Verificación	MAB2nqZInB4/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:40	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:04	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MAB2nqZInB4/vKDYFY0YjA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

- El Visto Bueno del Tutor para la defensa.
- Declaración de autoría y originalidad.
- Publicidad de defensa del TFG al que se alude en el apartado 11.

La memoria del TFG deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tendrá una extensión comprendida entre 25 y 35 páginas, excluidos los anexos. La extensión del trabajo podrá modificarse mediante informe justificado del tutor que deberá enviarse al Coordinador del Título para su aprobación.
- Contemplará los aspectos señalados en el art. 8 del Reglamento UVA.
- Podrá ser redactada, con el acuerdo del tutor, en cualquiera de los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de conocimiento. En caso de presentarse en una lengua distinta de la española, deberá acompañarse de un resumen en castellano que contenga los objetivos, la metodología y los principales resultados del trabajo.

Sexto. El artículo 11 queda redactado como sigue:

11. (art. 11 del Reglamento UVA) Todos los TFG deberán defenderse en sesión pública ante el tutor correspondiente y un segundo evaluador. Si las circunstancias lo exigiesen podría ser defendido por medios virtuales o telemáticos. Con una antelación mínima de cinco días respecto a la fecha de defensa el estudiante habrá hecho llegar al segundo evaluador el texto completo del TFG. El tutor hará público en el Calendario de Defensas virtual (<http://www.eco.uva.es/tfg/defensas/>) el lugar, día y hora fijados para la defensa de cada trabajo que corresponda evaluar, al menos con tres días de antelación respecto a la fecha señalada para la defensa. Para ello se cumplimentará el modelo de "Publicidad de defensa del TFG" disponible en la web del Centro y que deberá adjuntarse también en la Sede Electrónica en el momento de solicitar la defensa.

El segundo evaluador será nombrado por los Comités de Título con la suficiente antelación para que la defensa del TFG tenga lugar con anterioridad al periodo de presentación de actas. No obstante, los Comités de Título podrán delegar esta competencia en el Consejo de Departamento (o Consejo de Sección Departamental) a que pertenece el tutor del TFG o en sus correspondientes Directores, en los términos establecidos legalmente.

Comenzada la sesión pública, que podrá ser virtual si las circunstancias lo exigieran, el estudiante expondrá en un tiempo máximo de quince minutos un resumen del TFG y de los principales resultados y conclusiones alcanzados. Tras la exposición, tanto el tutor como el segundo evaluador realizarán las observaciones, preguntas y consideraciones oportunas, en un máximo de 10 minutos. A continuación, el estudiante dispondrá de un máximo de 10 minutos para contestar a las preguntas y observaciones.

Código Seguro De Verificación	MAB2nqZInB4/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:40	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:04	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MAB2nqZInB4/vKDYFY0YjA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

Séptimo. El artículo 12 queda redactado como sigue:

12. (art. 13.1 Reglamento UVa) Finalizada la defensa, el tutor y el segundo evaluador, atendiendo a los criterios contenidos en la guía docente, otorgarán individualmente una calificación máxima de 10 puntos. La calificación final del estudiante comprenderá la calificación otorgada por el tutor (con una ponderación del 70 por ciento) y la otorgada por el segundo evaluador (con una ponderación del 30 por ciento). La calificación quedará reflejada en el Documento de Evaluación que el tutor y el segundo evaluador deberán cumplimentar según el modelo "Documento de evaluación del TFG" disponible en la página web de la Facultad. La calificación final se otorgará en función de lo recogido en el Real Decreto 1125/2003 o cualquier otra normativa que lo sustituya. La publicidad de la calificación se efectuará según la normativa vigente.

Para aprobar la asignatura el estudiante deberá obtener una calificación final mínima de 5,0 puntos.

Disposición adicional única. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	MAB2nqZInB4/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:40
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=MAB2nqZInB4/vKDYFY0YjA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL Y RECURSOS FORESTALES

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Producción Vegetal y Recursos Forestales.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Producción Vegetal y Recursos Forestales, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVa, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Producción Vegetal y Recursos Forestales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El Departamento de Producción Vegetal y Recursos Forestales es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas del área de conocimiento de Producción Vegetal en la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia y la Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal, Agronómica y de la Bioenergía de Soria, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Página	4/30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones del Departamento las siguientes:

- a) Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- b) Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- c) Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- d) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- e) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Página	5/30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en el edificio E (Departamental) del Campus de Palencia.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª *De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento*

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) El 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
 - c) El 10 % serán representantes del personal de administración y servicios.
2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.
4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.
5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.
7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:
 - a) Por los siguientes en la votación.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTF5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTF5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
 - k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
 - l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
 - m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
 - n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
 - o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.
 - p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
 - q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVa y demás normas de aplicación.
2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:

a) Comisión Económica.

Son funciones de la Comisión Económica: estudiar y proponer al Consejo todo lo referente a cuestiones económicas del Departamento, entre ellas, proponer la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y cuantas le delegue el Consejo de Departamento en los temas económicos.

b) Comisión de Investigación, Doctorado y Trabajos Fin de Carrera.

Son funciones de la Comisión de Investigación, Doctorado y Trabajos Fin de Carrera: coordinar, por delegación del Consejo de Departamento, la actividad investigadora, de Doctorado del Departamento y Trabajos Fin de Carrera, así como cuantas otras le delegue el Consejo de Departamento en aspectos de investigación.

c) Comisión de Ordenación Académica

Son funciones de la Comisión de Ordenación Académica, por delegación del Consejo de Departamento: coordinar las actividades docentes del Departamento, emitir informes de necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado y cuantas otras le delegue el Consejo de Departamento en aspectos de docencia.

d) Comisión Permanente

Son funciones de la Comisión Permanente: aprobar las gestiones necesarias y tomar decisiones en representación del Consejo del Departamento, que las refrendará a posteriori, cuando la urgencia de los plazos de los tramites lo requieran, así como cuantas le delegue el Consejo de Departamento.

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa. Entre esta se establecen:

a) Comisión de Personal Laboral.

Son funciones de la Comisión de Personal laboral: realizar propuestas al Consejo de Departamento en relación con el PAS laboral.

b) Comisión de Reglamento

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Página	10/30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Son funciones de la Comisión de Reglamento: interpretar y revisar en su caso, el Reglamento Interno del Departamento y cuantas le delegue el Consejo de Departamento dentro del ámbito de su competencia.

c) Comisión Electoral

Son funciones de la Comisión Electoral: las establecidas en este Reglamento.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios. El número de miembros de cada comisión será de ocho incluyendo al Presidente y al Secretario de la Comisión.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los miembros y en segunda con la mitad al menos de los miembros, siendo precisa en ambos casos la asistencia del Presidente y Secretario o personas que los sustituyan.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTF5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTF5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.

2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.
3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.
5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.
7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTF5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTF5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo soliciten un mínimo de tres miembros del Consejo de Departamento y, en su caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de tres días.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante, lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- Ostentar la representación del Departamento.
- Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.

2. Son competencias del Secretario de Departamento:

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

TÍTULO III

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVA.
- Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVA.

Sección 2. ^a Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

- El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
- Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
- Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 35. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.
3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.
2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.
3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. Requisitos de los candidatos.

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.

2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

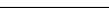
Artículo 39. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de una hora para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso,

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. *De la proclamación de resultados.*

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 41. *Del nombramiento del Secretario.*

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. *Del cese.*

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. *De la moción de censura.*

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.
7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.
2. El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:
 - a) Sección de Palencia
 - b) Sección de Soria

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.
2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos en primera convocatoria con la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda con la mitad al menos de sus miembros, siendo precisa en ambos casos la asistencia del Presidente y Secretario o personas que los sustituyan.
3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.
5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.
6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTF5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTF5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2006.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:13
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aomKecZTf5bwpp2+j0q9Gg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 6. Naturaleza

SECCIÓN 1ª: DE LA COMPOSICIÓN Y FORMAS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

SECCIÓN 2ª: NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE DEPARTAMENTO

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

SECCIÓN 1ª. ACTUACIONES PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

SECCIÓN 2ª. ACTUACIONES DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

Artículo 47. Competencias de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 48. La propuesta de reforma

Artículo 49. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Matemática Aplicada.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVA y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiene, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Matemática Aplicada, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVA, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Matemática Aplicada.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El Departamento de Matemática Aplicada es la unidad de docencia e investigación de la Universidad de Valladolid encargada de coordinar y desarrollar las enseñanzas del área de conocimiento de Matemática Aplicada en las Facultades y Escuelas de esta Universidad en las que tenga asignada docencia, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, así como de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. Competencias y funciones.

Son competencias y funciones del Departamento las siguientes:

- Coordinar las enseñanzas y responsabilizarse y desarrollar la docencia de cada curso académico en el área de Matemática Aplicada, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Valladolid y la organización y coordinación de los Centros donde la imparta.
- Organizar y desarrollar la investigación en el área de Matemática Aplicada, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- Autorizar contratos con personas, Universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- g) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinarios.
- h) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- i) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- j) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- k) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- l) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- m) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- n) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- ñ) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVA.
- o) Ejercer cualesquiera otras funciones que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

1. Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la Universidad de Valladolid, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes matriculados en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional a los que imparta docencia el Departamento y los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.
2. Todos los miembros del Departamento tienen derecho a ser informados de los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento que

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

les afecten, así como a utilizar las instalaciones y servicios del mismo, de acuerdo con la normativa que regule su uso.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en el Centro acordado por el Consejo de Departamento, en la misma sesión en que sean elegidas las comisiones del Consejo de Departamento.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1ª: De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento.

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un sesenta por ciento correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

reservará como máximo hasta un diez por ciento para el Personal Docente e Investigador no Doctor contratado a tiempo parcial.

b) El treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.

c) El diez por ciento serán representantes del Personal de Administración y Servicios.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento, o bien cuando se pierda la condición de miembro del Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

a) Por los siguientes en la votación.

b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento Interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en el artículo 14 de este Reglamento de funcionamiento Interno.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Son competencias del Consejo de Departamento las competencias y funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento Interno y, en todo caso:

a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento Interno del Departamento.

b) Elegir y remover, en su caso, al Director de Departamento.

c) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.

d) Crear y suprimir Comisiones para el mejor funcionamiento del Departamento.

e) Informar sobre la creación, modificación o supresión de Centros en los que el Departamento tenga o pueda tener responsabilidades docentes.

f) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación establecidos si los hubiere y teniendo en cuenta las propuestas de las Secciones Departamentales.

g) Velar por el equilibrio en el reparto de tareas y recursos del Departamento entre las distintas Secciones y miembros del Departamento, adoptando para ello los criterios que fuesen necesarios.

h) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación en el Departamento.

i) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

j) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.

l) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.

m) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.

n) Informar de la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado adscrito al Departamento.

ñ) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.

o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento aprobado a tales efectos por el Consejo de Gobierno.

p) Proponer a la Escuela de Doctorado de la Universidad los Programas de Doctorado a impartir por el Departamento.

q) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Departamento.

r) Mantener relación de documentación y coordinación con las Secciones Departamentales.

s) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.

t) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.

u) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten de aplicación.

2. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones o Consejos de Sección cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. La delegación de competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio ordinario se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

3. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

4. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

4. Transcurrido el término de la delegación, o en su caso, revocada ésta, las Secciones Departamentales y Comisiones responderán ante el Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:

- a) Permanente
- b) Docente
- c) Económica
- d) Investigación

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

3. Por delegación del Consejo de Departamento son competencias de la Comisión Permanente:

- a) Informes de peticiones de becas o ayudas convocadas por el Ministerio de Educación, la Junta de Castilla y León, la Universidad de Valladolid, o cualquier otro organismo.
- b) Otros asuntos delegados expresamente por el Consejo.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

4. Las Comisiones recogidas en el Artículo 11.1 b), c) y d) tienen las siguientes competencias:

- a) Informar de los asuntos presentados por el Director o por el Consejo del Departamento.
- b) Elaborar propuestas o recomendaciones en concordancia con su denominación y naturaleza.
- c) Decidir sobre aquellos asuntos que, no siendo competencia del Consejo de Departamento, le sean sometidos por sus presidentes o por el Director del Departamento a través de éstos.
- d) Cuantas competencias les delegue expresamente el Consejo del Departamento.

5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas, para lo cual podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. *Composición de las Comisiones.*

- 1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
- 2. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.
- 3. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación. En las Comisiones que tengan carácter delegado debe asegurarse la presencia del Director y el Secretario del Departamento, que actuarán como tales en dichas Comisiones.
- 4. La composición de las comisiones establecidas en el Artículo 11.1 de este Reglamento respetará los porcentajes establecidos en el Artículo 8.1 debiendo estar representadas todas las Secciones Departamentales.
- 5. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de 7 Comisiones, excepto el Director y el Secretario de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

6. Los miembros de las distintas Comisiones cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada. No obstante, cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento, los miembros de las Comisiones continuarán en funciones hasta la constitución de las nuevas.

Artículo 13. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días comunicando el Orden del día de cada sesión a todos los miembros de las mismas.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o, en su caso, de quienes les sustituyan.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta. Los acuerdos de las Comisiones serán comunicados al Consejo de Departamento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11.4 a) y b).

Sección 2ª: Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. *Convocatoria de las sesiones.*

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al miembro del Consejo de Departamento que proceda según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Director de Departamento deberá convocar al Consejo de Departamento en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando lo estime oportuno, o a solicitud por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, de una Sección Departamental o de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo. En este último caso deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días hábiles. Por razones de urgencia apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria de las sesiones extraordinarias podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria, acompañada del acta provisional de la sesión anterior, se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. El Consejo de Departamento celebrará sus sesiones, de modo habitual, empleando los medios telemáticos y en las dependencias habilitadas al efecto, en período y horas lectivos. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y “*ruegos y preguntas*”, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito una Sección Departamental, o al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos cinco días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quórum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá recabar la asistencia con voz pero sin voto de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida, o propias de la cortesía académica. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento Interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Director de Departamento. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo de Departamento manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación pública ordinaria a mano alzada o por llamamiento, respondiendo “sí”, “no” o “abstención” cuando fueran requeridos.
 - c) Por votación secreta, mediante papeletas. Este será el procedimiento cuando el Director de Departamento lo decida o lo soliciten un mínimo de cinco miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.
 - d) Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.
3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.
4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “*ruegos y preguntas*”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario no serán objeto de consideración.
5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad siempre que lo exija su normativa, en el plazo de tres días hábiles. Serán puestos en conocimiento de los miembros del Departamento en el Tablón Oficial de Anuncios del mismo.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento. En caso de inasistencia de este último, el Director de Departamento designará a quien haga sus veces de entre los miembros del Consejo. El acta especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar, y se remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado.

4. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo de Departamento, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros del mismo, sean aprobadas por el Consejo.

Artículo 21. Libro de actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

3. El Secretario, con el visto bueno del Director, podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

3. Vacante la Dirección del Departamento, por ausencia, incapacidad o algunas otras de las circunstancias contempladas en el presente reglamento, actuará como Director el profesor del Departamento doctor con vinculación permanente de mayor categoría

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden. Si esta situación de ausencia o incapacidad se prolongase durante tres meses consecutivos, el Director en funciones deberá convocar elecciones.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que forme parte y ejecutar sus acuerdos.
- d) Delegar la presidencia de las Comisiones, cuando lo considere oportuno.
- e) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- f) Proponer el nombramiento y cese del Secretario de Departamento de entre los miembros del mismo.
- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- h) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- i) Interpretar el presente Reglamento de funcionamiento Interno en casos de duda u omisión.
- j) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo o que sean inherentes a la condición de Director de Departamento.

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del mismo.
2. Son competencias del Secretario de Departamento:
 - a) Certificar los actos, acuerdos e informes del Consejo de Departamento con el Visto Bueno del Director y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- c) Preparar y distribuir, a instancias del Director, las convocatorias de los Consejos de Departamento.
- d) Elaborar y mantener actualizados los censos en los procesos electorales que hayan de celebrarse en el Departamento.
- e) Llevar el registro actualizado de las entradas y salidas de la correspondiente documentación del Departamento y facilitar la consulta de este material a todo miembro del mismo que lo solicite.
- f) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

TÍTULO III

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. El Consejo de Departamento nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario de Departamento que estará compuesta por un representante de cada uno de los siguientes cuerpos, sectores o colectivos con presencia en el Departamento:

- a) Todos los doctores miembros del Departamento y el personal docente e investigador no doctor funcionario y contratado a tiempo completo.
- b) Personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster a los que imparta docencia el Departamento.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral de personal de administración y servicios funcionario y laboral.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a Director de Departamento será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

1. Son funciones de la Comisión Electoral del Departamento las siguientes:

- Realizar la propuesta al Consejo, para su aprobación si procede, de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
- Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- Levantar y hacer públicas las actas de las reuniones, con indicación expresa de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.
- Ejercer cuantas otras funciones se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster a los que imparta docencia el Departamento.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.
3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:
 - a) Convocatoria de las elecciones.
 - b) Publicación del censo provisional de electores.
 - c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
 - d) Publicación del censo definitivo de electores.
 - e) Presentación de candidaturas.
 - f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
 - g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
 - h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
 - i) Sorteo de Mesas electorales.
 - j) Votación y escrutinio.
 - k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
 - l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
 - m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo de ellos en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo de ellos en la Universidad de Valladolid.
- c) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- d) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.

Sección 2ª. Actuaciones del proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las once y las dieciocho horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenezca y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es mediante sufragio universal, libre, igual, directo, secreto e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto, resolverá la Comisión Electoral.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. Proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando a continuación los resultados definitivos, que serán comunicados al Director del Departamento.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuará en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director del mismo por alguna de las causas previstas en este Reglamento de funcionamiento Interno. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento será presidida por el Director de Departamento en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, será sustituido por el profesor del Departamento doctor con vinculación permanente de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

3. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Director de Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.

2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales y en los tableros de anuncios de cada Sección Departamental, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. *De la elección.*

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada por Registro.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de veinticuatro horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en segunda vuelta, a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes, y de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el caso de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. *De la proclamación de resultados.*

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector de la Universidad, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento de funcionamiento Interno.

Artículo 41. *Del nombramiento del Secretario.*

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. *Del cese.*

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento de funcionamiento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.

3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. *De la moción de censura.*

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el profesor del Departamento doctor con vinculación permanente de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por este orden que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento de funcionamiento Interno.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento el candidato que figuraba en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector de la Universidad.

7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

El Departamento se organiza en las Secciones Departamentales de:

- a) E. T. S. de Arquitectura
- b) Facultad de Ciencias
- c) Facultad de Educación
- d) Escuela de Ingenierías Industriales
- e) Escuela de Ingeniería Informática
- f) E. T. S. de Ingenieros de Telecomunicación
- g) Campus de Segovia
- h) Campus de Soria

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Son miembros de una Sección Departamental el personal docente e investigador del departamento, funcionario y contratado, los estudiantes matriculados en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, y el personal de administración y servicios propio si los hubiere adscritos a la Sección Departamental, del mismo Centro o del mismo campus.

2. Cada Sección Departamental dispondrá de un Coordinador y un Consejo de Sección cuando el número de profesores sea de al menos tres. La composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento Interno respecto de la composición del mismo. El Coordinador de la Sección nombrará un Secretario de entre los miembros de la misma.

3. El Coordinador de cada Sección se elegirá de entre los miembros de la misma que presenten candidatura, en la forma que determine el Consejo de Sección, y será comunicado al Rector por el Consejo de Departamento. Si no hubiera candidatos, el Director del Departamento nombrará un Coordinador de Sección de entre sus profesores

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

atendiendo a los criterios de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden. El Coordinador de cada Sección cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo de Sección; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Sección le impida el ejercicio de sus funciones.

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Sección Departamental son el Consejo de Sección y su coordinador.
2. La convocatoria del Consejo de Sección corresponde al Coordinador de la misma y en su ausencia o incapacidad, al profesor de la Sección de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden.
3. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán con una antelación mínima de dos días.
4. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento, y enviarán copia al Director del Departamento para su registro como documentación del Departamento.
5. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos en primera convocatoria cuando estén presentes el Coordinador y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, y en segunda convocatoria cuando estén presentes el Coordinador y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y al menos un tercio de sus miembros no siendo este número inferior a tres.
6. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.
7. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. Para el apoyo administrativo se tendrán también en cuenta los

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

proyectos de investigación y docentes vivos. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.

8. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento, siempre que esto no vaya en perjuicio de otras Secciones Departamentales. Si estos acuerdos perjudicaran a otras Secciones, deberán contar con la aprobación del Consejo de Departamento.

Artículo 48. Competencias de las Secciones Departamentales

Son Competencias de las Secciones Departamentales las siguientes:

- a) Coordinar, por delegación del Consejo de Departamento, cada curso la docencia en las asignaturas adscritas a los Centros asociados al nombre de la Sección. Con este fin cada Consejo de Sección propondrá al Consejo de Departamento el correspondiente Plan de Organización Docente, para su estudio y aprobación si procede. En la elaboración del Plan Docente que le corresponda, cada Sección podrá contar con profesores de otras Secciones del mismo campus, cuando así lo haya acordado el Consejo de Departamento.
- b) Organizar y desarrollar, por delegación del Consejo de Departamento, la investigación, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- c) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado de la Sección.
- d) Favorecer la cooperación con otras Secciones Departamentales con el objeto de lograr una mejor organización y funcionamiento.
- e) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado de la Sección, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- f) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de todos los miembros de la Sección, apoyando o desarrollando iniciativas que pueden presentar alguno de sus miembros.
- g) Servir de interlocutor entre el Departamento y los Centro en que impartan docencia.
- h) Administrar, custodiar y utilizar los medios materiales y económicos de que disponga para el desempeño de sus funciones.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

i) Mantener relación de documentación y coordinación con la sede del Departamento y las restantes Secciones en asuntos de interés común.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 49. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento Interno podrá ser planteada por el Director, por una Sección Departamental o por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. El Director del Departamento convocará un Pleno no antes de veinte días desde la recepción de la propuesta de reforma de Reglamento, para su debate y aprobación si procede. La modificación será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 50. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral.

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento.

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director.

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2011.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa.

Código Seguro De Verificación	IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:09
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=IbAM74AHVg07BKN5xS0c6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN: "INSTITUTO DE PROCESOS SOSTENIBLES", ISP

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2022)

TÍTULO I.

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Marco Legal

Con la denominación de "Instituto de Procesos Sostenibles (ISP)" se constituye en Valladolid un Instituto Universitario de Investigación, en adelante ISP, que se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 3/2003 de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León, por los Estatutos de la Universidad de Valladolid y por el presente reglamento.

Artículo 2. Objetivos y fines

Se establece como misión del ISP el ser un centro de investigación donde se desarrollen actividades científicas de excelencia, reconocido a nivel regional, nacional e internacional, y con una importante vinculación, a través de la transferencia de conocimiento y tecnología y la prestación de servicios de valor añadido, al tejido empresarial en el ámbito de la sostenibilidad ambiental. Todo ello junto con la generación y transmisión de conocimiento innovador que mejore las capacidades del capital humano.

Entre los fines iniciales del ISP se pueden citar los siguientes:

- El fomento de la investigación de calidad.
- La cooperación con empresas.
- La optimización de los recursos de investigación.
- La coordinación de las actividades de investigación propias de cada una de las unidades que lo componen.
- El aprovechamiento del valor añadido de su carácter multidisciplinar.
- La cooperación con otros grupos de investigación.
- La organización de actividades de formación de Máster y doctorado, así como de especialización y formación permanente, conducentes o no a la obtención de diplomas y títulos académicos.

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Página	1/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- Cualesquiera otras que se señalen en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en los demás Reglamentos universitarios.

Artículo 3. *Ámbito y programa de actuación*

El ámbito de actividades será el de la investigación básica y aplicada concretada en los proyectos que se definan en sus planes de actuación. Las actividades a desarrollar tenderán a:

- Fortalecer la capacidad de abordar problemas complejos e interdisciplinares, favoreciendo la interacción entre unidades con diferentes experiencias y especializaciones en investigación para conseguir, mediante una mayor coordinación, la potenciación de la investigación el desarrollo y la innovación.
- Incrementar la cooperación con las empresas en investigación, desarrollo e innovación, en líneas relacionadas con las propias de la especialización del ISP.
- Organizar formación al más alto nivel en las líneas de especialización del Instituto, mediante la elaboración, gestión e impartición de programas de postgrado y doctorado, cursos de formación y otros programas específicos que puedan establecerse en su ámbito de actuación.
- Fomentar las relaciones con Institutos y Centros de Investigación similares, en España y en el resto del mundo, y participar en redes de calidad de instituciones de este tipo, dentro de las líneas de investigación específicas del ISP.

Se establecen inicialmente las siguientes líneas prioritarias de investigación:

1. Energía verde
2. Medio ambiente limpio
3. Aprovechamiento de recursos
4. Optimización de procesos para una economía circular

TÍTULO II.

DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ISP

Artículo 4. *Miembros*

Los miembros del ISP pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid, con un currículum vitae adecuado a los fines y exigencias de calidad del ISP, que se incorpore al Instituto en las condiciones que se indican en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Página	2/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) Personal investigador doctor propio del Instituto, los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al ISP en función de programas de investigación aprobados por éste, y los investigadores contratados con cargo a proyectos del ISP.
- c) Los contratados predoctorales cuyo contrato tenga al ISP como centro de destino.
- d) Los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo director de Tesis pertenezca al Instituto
- e) Personal de administración y servicios que preste su actividad en el ISP a tiempo completo o a tiempo parcial.

Artículo 5. Condiciones de ingreso

1. El ingreso de nuevos miembros se realizará previa solicitud por aprobación del Consejo de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 34.2 de los Estatutos de la UVa. El Consejo podrá delegar esta función en la Comisión Permanente.
2. Para su aceptación, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34.3 de los Estatutos de la UVa.
3. El personal contratado incorporado a proyectos del ISP pasará de forma directa a considerarse personal adscrito al Instituto, salvo objeción expresa de un miembro del Instituto. Estos casos se someterán al criterio del Consejo del Instituto.

Artículo 6. Condiciones de egreso

1. Los miembros incluidos en el artículo 4.a) causarán baja por alguno de los motivos siguientes: por voluntad propia, comunicada por escrito al Director; por jubilación; por exclusión por parte del Consejo del Instituto, con las mismas garantías que para su incorporación, o cuando cesen las condiciones por las que adquirió dicho estado, previa audiencia del interesado.
2. El personal investigador causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o su labor investigadora o, con antelación, por solicitud razonada del interesado, previa audiencia del mismo, y con aprobación del Consejo de Instituto.
3. El miembro que cometiere actuaciones contrarias a los fines del ISP o que perjudiquen gravemente los intereses del mismo, será excluido mediante acuerdo por mayoría absoluta del Consejo del Instituto, previa audiencia del interesado.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Instituto ISP.

Son derechos de los miembros del Instituto:

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- Elegir y ser elegidos para cargos directivos. De acuerdo con el artículo 69 de los Estatutos de la UVa, el derecho a ser elegido Director del Instituto está limitado a los miembros con grado de doctor.
- Participar en las actividades organizadas por el ISP y trabajar para el logro de sus fines.
- Utilizar las infraestructuras y el material del ISP dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo con las normas que se determinen.
- Elevar a los órganos de gobierno sugerencias y quejas respecto del Instituto y sus actividades, por el procedimiento que el Consejo del Instituto establezca para este fin.
- Proponer a nuevos miembros en las condiciones marcadas en el artículo 5.

Artículo 8. Obligaciones de los miembros del Instituto ISP.

Son obligaciones de los miembros del Instituto:

- Contribuir a los fines del ISP mediante el desarrollo de su actividad investigadora, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos por el Instituto.
- Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
- Respetar lo previsto en este Reglamento.
- Suministrar anualmente al Director del Instituto, por el mecanismo que éste establezca, un informe de actividades realizadas durante tal periodo, para la elaboración de la memoria anual del Instituto.
- Participar, si así se le requiere, en los procesos de evaluación de la labor realizada en las Divisiones del Instituto.

TÍTULO III.

DE LAS DIVISIONES

Artículo 9. Definición

Los investigadores del ISP se agruparán en Divisiones por afinidad de sus líneas de investigación, respetando en todo momento la multidisciplinariedad del Instituto. Inicialmente se aprueban las Divisiones siguientes:

- Energía verde
- Medio ambiente limpio
- Aprovechamiento de recursos

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

d) Optimización de procesos para una economía circular

Artículo 10. Organización

1. La creación de una nueva División se acordará por mayoría simple del Consejo del Instituto, tras propuesta razonada de al menos tres miembros doctores del Consejo del Instituto.
2. La eliminación de una División se acordará por consenso de todos los miembros doctores de la misma o por mayoría absoluta del Consejo del Instituto, tras propuesta razonada de al menos tres miembros doctores del Consejo.
3. Cada División deberá contar con, al menos, cinco miembros. En caso de conflicto de intereses en la reorganización de Divisiones decidirá el Consejo del Instituto por mayoría absoluta, oídas todas las partes interesadas.
4. Para favorecer y estimular la interdisciplinariedad y la comunicación científica, los miembros del Instituto podrán pertenecer simultáneamente a más de una división. En tal caso, contabilizarán como la fracción de unidad que ellos mismos decidan en cada una de las divisiones a que pertenezcan, aunque su participación en una de ellas deberá ser mayoritaria. El Consejo de Instituto decidirá anualmente el número máximo de divisiones a que se puede pertenecer en función de la evolución del Instituto y su mejor eficacia operacional.

Artículo 11. Funciones

Son funciones de las Divisiones:

- a) Establecer las líneas de actuación prioritarias de la División.
- b) Colaborar, en el ámbito de su especialización científica, en la consecución de los fines del ISP y desarrollar las líneas de investigación que le sean propias.
- c) Proponer al Consejo del Instituto, para su aprobación, planes de actuación anual y plurianual.
- d) Proponer al Consejo del Instituto el Coordinador de División.
- e) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la División y elevarla al Director del Instituto. Esta memoria formará parte de la memoria anual global del ISP.

Artículo 12. Coordinadores de División

1. Cada división contará con un Coordinador de División, que será elegido por los miembros de la División de entre sus miembros doctores incluidos en el artículo 4.a) y b). La duración de su mandato será de cuatro años, renovable sucesivamente. El procedimiento de elección, que deberá seguir el espíritu de las restantes elecciones definidas en estos estatutos, será propuesto por cada

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

división para adecuarse a sus características y sometido a aprobación por el Consejo del Instituto.

2. En el caso de no existir candidaturas, el Director del Instituto podrá designar el coordinador de División.
3. Los coordinadores de División serán los responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en cada una de las líneas de investigación del ISP, promoviendo la colaboración entre Divisiones. El Coordinador será el encargado de transmitir al Director la problemática, logros y situación de su División y podrá desempeñar labores de representación delegadas por el Director cuando éstas afecten a su área específica.

TÍTULO IV.

DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO ISP

Artículo 13. Órganos de Gobierno

Son órganos de gobierno del Instituto ISP el Consejo del Instituto y el Director.

Artículo 14. Competencias del Consejo del Instituto

Son competencias del Consejo del Instituto:

- a) Elaborar propuestas de modificación de Reglamento interno del Instituto para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Instituto.
- c) Coordinar las actividades docentes de máster, de especialización y formación permanente y, en su caso, de doctorado, y promover y coordinar las actividades de investigación.
- d) Aprobar la distribución del presupuesto propio del Instituto y controlar su ejecución.
- e) Aprobar las publicaciones propias del Instituto o aquellas en cuya financiación directa participe el Instituto total o parcialmente.
- f) Elevar anualmente al Rector la programación económica y de investigación del Instituto.
- g) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.
- h) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- i) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Instituto.
- j) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 118.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
- k) Asumir cualquier otra competencia que sea atribuida a los Institutos por los Estatutos o el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.

Artículo 15. Reuniones del Consejo

1. El Consejo se reunirá al menos con frecuencia semestral, cuando el Director lo estime oportuno o a instancia de un tercio de sus componentes.
2. Las reuniones se convocarán por el Director, con una antelación mínima de dos días hábiles.
3. Para las reuniones del Consejo se precisará la presencia del Director y el Secretario. En primera convocatoria será necesaria la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria dicho quórum se reducirá a la tercera parte de los miembros.
4. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión, salvo aquellas decisiones para las que, de acuerdo con este Reglamento, se precise una mayoría cualificada.
5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo, y asistan todos sus miembros.
6. En el apartado de ruegos y preguntas no se podrán adoptar acuerdos, salvo el de incluir algún punto en el orden del día de la siguiente reunión.
7. No se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director del Instituto cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo del Instituto.

Artículo 16. Composición del Consejo del Instituto

1. El Consejo del Instituto estará compuesto por el personal docente e investigador y una representación del resto de personal al que se refiere el artículo 4 de este Reglamento y, en su caso, de los estudiantes de máster y doctorado. Los sectores representados participarán con la cuota que establece el artículo 58 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Valladolid:
 - a) Un sesenta por ciento, correspondiente al personal docente e investigador, lo formarán todos los doctores miembros del Instituto y los investigadores no doctores contratados a tiempo completo.

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) El treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes de postgrado a los que imparte docencia el Instituto.
 - c) Un diez por ciento serán representantes del personal de administración y servicios.
2. La distribución de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Instituto, según un cálculo efectuado por el Consejo de Instituto al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
3. En el caso de que el Instituto no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto por representantes de los estudiantes de máster y doctorado.

Artículo 17. Representación en el Consejo del Instituto

1. De acuerdo con el artículo 244.1 de los Estatutos de la UVA, el Consejo del Instituto se renovará cada cuatro años en sus miembros no natos. La representación estudiantil en este órgano se renovará cada dos años.
2. En el caso de producirse vacantes se cubrirán, según los casos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 238.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Artículo 18. Elecciones de los miembros del Consejo

Las elecciones de los miembros del Consejo se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos en los estatutos de la UVA y el Reglamento Electoral de la UVA.

Artículo 19. Funciones del Director

El Director es la primera autoridad del Instituto y su máximo representante.

Son competencias del Director del Instituto:

- a) Ostentar la representación del ISP.
- b) Gestionar, dirigir y coordinar sus actividades.
- c) Convocar y presidir el Consejo del Instituto y ejecutar sus acuerdos.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Permanente del Instituto.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Instituto, de entre sus miembros.
- f) Responsabilizarse de los bienes del Instituto.

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1wQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Instituto.
- h) Asumir cualquier otra de las funciones del Instituto no específicamente atribuidas al Consejo.

Artículo 20. Elección del Director

1. La elección del Director del Instituto, como órgano unipersonal, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Valladolid (art. 246) y se realizará por los procedimientos y normativa desarrollados en el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid, aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2021.
2. Podrá ser candidato a Director cualquier doctor del ISP que presente por escrito su candidatura.

Artículo 21. Cese del Director y moción de censura

1. El cese del Director se realizará por cualquiera de los motivos indicados en los vigentes Estatutos de la Universidad de Valladolid.
2. La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Instituto, mediante escrito motivado de al menos un 25% de los miembros del Consejo del Instituto, debiendo incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. En el caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra censura al mismo Director hasta que haya transcurrido un año desde la resolución negativa de la anterior. En el caso de prosperar la moción de censura, será proclamado Director de Instituto el que figuraba propuesto en la moción de censura.

Artículo 22. Secretario

1. El Director nombrará un Secretario que actuará como fedatario de los actos y acuerdos del Consejo del Instituto.
2. El Secretario cesará por decisión o cese del Director que lo nombró o a petición propia.

Artículo 23. Funciones del Secretario

Corresponden al Secretario del Instituto las siguientes funciones:

- a) Las funciones de Secretario del Consejo del Instituto y de la Comisión Permanente.
- b) La redacción y custodia de los libros de actas del Consejo del Instituto.

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos de gobierno del Instituto y de cuantos actos y hechos presencie en su condición de Secretario o consten en la documentación oficial del Instituto.
- d) La gestión del presupuesto del Instituto.
- e) La publicidad de los acuerdos del Consejo del Instituto.
- f) Cuantas funciones le sean encomendadas por la legislación vigente o por el Director.

Artículo 24. Comisiones de Gestión del ISP

1. La gestión de las diversas actividades del Instituto será supervisada por las Comisiones de Gestión. Estas Comisiones se encargarán de la gestión diaria de aspectos específicos del funcionamiento del Instituto.
2. Las Comisiones de Gestión estarán formadas por tres miembros elegidos por el Consejo del Instituto a propuesta del Director, actuando uno de ellos como coordinador. Inicialmente se aprueban las Comisiones de:
 - a) Carrera investigadora
 - b) Política científica
 - c) Impacto y Disseminación
3. Las funciones de las Comisiones de Gestión serán:
 - a) Proponer al Consejo las actividades a desarrollar en su campo de actuación.
 - b) Realizar la gestión diaria de las actuaciones aprobadas por el Consejo.
 - c) Participar a través de sus respectivos coordinadores en las reuniones de la Comisión Permanente, informando de sus actuaciones y trabajando coordinadamente para conseguir los objetivos.
 - d) Informar al Consejo de los resultados de sus actuaciones.

Artículo 25. La Comisión Permanente

Para el mejor funcionamiento del Instituto se constituirá una Comisión Permanente que estará compuesta por el Director, el Secretario, los Coordinadores de las Comisiones de Gestión, un estudiante de máster o doctorado y un representante del personal técnico/PAS.

Artículo 26. Funciones de la Comisión Permanente

1. Corresponde a la Comisión Permanente asistir y asesorar al Director y al Consejo de Instituto en sus funciones, mediante el estudio y propuesta de acuerdos o

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

propuesta de decisiones sobre las materias que expresamente se les atribuyan en este Reglamento y cualquier otra función delegada por el Consejo del Instituto.

2. La Comisión Permanente se encargará de la adopción de acuerdos sobre asuntos de carácter urgente, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo del Instituto.
3. La Comisión Permanente se reunirá a instancia del Director del Instituto o de un tercio de sus miembros.
4. La Comisión Permanente tomará todos sus acuerdos por mayoría simple, entendiéndose que existe quórum cuando acudan a la reunión, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos el Director y el Secretario.
5. La Comisión Permanente elevará al Director y al Consejo de Instituto propuestas de acuerdos sobre la gestión económica ordinaria del Instituto, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.
6. La Comisión Permanente asesorará al Director en la elaboración anual de un programa de actuación y de un informe sobre el resultado de su gestión durante el año anterior, que presentará para su aprobación al Consejo del Instituto y que se hará público.

Artículo 27. Equipo Asesor Externo

El equipo externo asesorará a la Comisión Permanente sobre el programa de actuación y valorará los resultados anuales del Instituto. Este equipo externo estará formado por dos investigadores de reconocido prestigio, un técnico de la industria y un representante de la Administración, cuyos campos de actuación estén relacionados con las temáticas abordadas por el Instituto, elegidos por el Consejo de Instituto.

TÍTULO V.

FINANCIACIÓN

Artículo 28. Recursos económicos

Los medios económicos del ISP estarán integrados por los recursos que se le afecten, entre ellos:

- Las asignaciones presupuestarias que en su caso conceda la Universidad de Valladolid, destinadas a colaborar en su adecuado funcionamiento.
- Las asignaciones y subvenciones de cualquier clase que concedan los Organismos nacionales o internacionales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o la propia Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- Las subvenciones y ayudas otorgadas por otros Organismos, Entidades y Corporaciones.
- Las aportaciones de particulares y personas de Derecho privado.
- Las participaciones en derechos de inscripción o matrícula que de acuerdo con la normativa de la Universidad de Valladolid le correspondan como Unidad Organizadora de cursos y titulaciones.
- Cualesquiera otros ingresos percibidos por razón de sus actividades en el marco legal permitido por la legislación vigente y los estatutos de la Universidad de Valladolid.

TÍTULO VI.

SEDE

Artículo 29. Sede

La sede oficial del ISP se fija inicialmente en el Edificio de la Escuela de Ingenierías Industriales (C/ Dr. Mergelina s/n. 47011 Valladolid).

TÍTULO VII.

RÉGIMEN DE CONTROL DE ACTIVIDADES Y REVISIÓN DE ACTOS Y SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 30.-

El control de actividades del Instituto y la revisión de sus actos corresponde a la Universidad de Valladolid.

Artículo 31.-

La rendición de cuentas del Instituto corresponde a sus órganos de gobierno, en los términos que establezca la Universidad de Valladolid.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Página	12/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Segunda

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Tercera

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este Reglamento interno se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

El mandato del Consejo del Instituto elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda.

El mandato del Director del Instituto elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento interno del Instituto Universitario de Procesos Sostenibles aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid en sesión celebrada el 4 de julio de 2017 y modificado en sesión de Comisión Permanente de 16 de junio de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Uva, previa su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:17
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mGu3fE/Ss10AFfweu8r1WQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE HISTORIA SIMANCAS

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión de 21 de diciembre de 2022)

I.

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.

El Instituto Universitario de Historia Simancas es un centro de la Universidad de Valladolid dedicado a la investigación histórica, a la enseñanza especializada de máster y doctorado, a la formación permanente y al asesoramiento científico y técnico en el ámbito de su competencia.

Artículo. 2.

Son funciones del Instituto:

- Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación, o de creación artística.
- Organizar y desarrollar programas de doctorado y de posgrado, sin perjuicio de las competencias que corresponda a la Escuela de Doctorado.
- Programar y realizar actividades docentes de Posgrado, así como de especialización y formación permanente, conducentes o no a la obtención de diplomas y títulos académicos.
- Proporcionar asesoramiento en el ámbito de sus competencias.
- Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- Contratar y ejecutar trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad.
- Cooperar con otros Institutos, Centros y Departamentos, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, en la realización de actividades docentes e investigadoras.
- Colaborar con los demás órganos de la Universidad de Valladolid en la realización de sus funciones.
- Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la Uva y en el Reglamento electoral de la Uva.

Código Seguro De Verificación	ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:20
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- j) Cualesquiera otras que se señalen en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en este Reglamento interno.

II.

MIEMBROS DEL INSTITUTO

Artículo. 3.

1. Serán miembros del Instituto:

- Los profesores de la Universidad de Valladolid que se incorporen al Instituto en las condiciones indicadas en el presente artículo.
- El personal investigador propio del Instituto, los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Instituto en función de programas de investigación aprobados por éste, y los investigadores contratados por el Instituto de acuerdo con este Reglamento interno.
- El personal de administración y servicios que preste su actividad en él, bien a tiempo completo o a tiempo parcial.
- Los alumnos de máster y doctorado del Instituto.

2. Para solicitar la incorporación como miembro del Instituto deberá reunirse alguna de las siguientes condiciones:

- Participar o haber participado en trabajos de investigación, de asistencia técnica o de creación artística aprobados por el Consejo del Instituto.
- Participar o haber participado en la organización y realización de los cursos de posgrado y de especialización o formación permanente impartidos por el Instituto.
- Ser profesor doctor de la Universidad de Valladolid y desarrollar o haber desarrollado trabajos de investigación en las materias en las que centra su atención el Instituto.

3. Además, para que la incorporación sea efectiva, deberá solicitarse al Consejo del Instituto, que tendrá la potestad de aceptar o rechazar la solicitud, respetando la igualdad de condiciones entre profesores funcionarios y contratados y debiendo fundamentar de forma adecuada las decisiones denegatorias de admisión. Tales decisiones serán susceptibles de recursos de alzada ante la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo. 4.

Pertenecerán también los directores, facultativos, archiveros, conservadores y demás funcionarios adscritos a los archivos y museos situados en el distrito universitario de Valladolid, siempre que lo soliciten y su incorporación sea aceptada por el Consejo del

Código Seguro De Verificación	ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:20
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Instituto. En ningún caso tendrán la condición de miembros de pleno derecho reconocida al personal incluido en el artículo 3.1. de este reglamento.

Artículo 5.

En la medida que la normativa de carácter superior lo permita, el Instituto podrá disponer de investigadores adscritos de forma permanente.

Artículo 6.

Podrán vincularse al Instituto, como miembros temporales, investigadores españoles o extranjeros por el tiempo que dure su colaboración. En ningún caso tendrán la condición de miembros de pleno derecho reconocida al personal incluido en el artículo 3.1. de este reglamento.

Artículo 7.

Con carácter excepcional, el Consejo del Instituto, por mayoría de dos tercios, podrá proponer el nombramiento de miembros honoríficos entre personalidades de reconocido prestigio científico y académico.

Artículo 8.

El Instituto tiene obligación de informar a la Universidad, con periodicidad anual, sobre la actividad docente e investigadora que en él se desarrolla. Los profesores de la Universidad miembros del Instituto deben reflejar, dentro de la actividad de éste, toda o parte de la investigación realizada.

Artículo 9.

La condición de miembro del Instituto podrá perderse por incumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2, o cuando en un plazo de tiempo razonable, en ningún caso inferior a dos años, no se haya desarrollado algún tipo de actividad con el Instituto. La negativa a colaborar podrá implicar también la pérdida de dicha condición, que se hará efectiva una vez acordada por el Consejo del Instituto.

III.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.

Son órganos de gobierno del Instituto el Consejo del Instituto y el Director.

Artículo 11.

1. El Consejo del Instituto, presidido por su Director, es el órgano máximo de gobierno del Instituto.

Código Seguro De Verificación	ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:03
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:20
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==	Página	3/9
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. El Consejo del Instituto lo constituirán, en aplicación de los porcentajes establecidos por los Estatutos de la Universidad de Valladolid:

- Un sesenta por ciento correspondiente al Personal Docente e Investigador miembro del Instituto señalado en el artículo 3.1 de este Reglamento.
- El treinta por ciento estará constituido, en su caso, por representantes de los estudiantes de máster y doctorado del Instituto.
- El diez por ciento serán representantes del Personal de Administración y Servicios.

3. La distribución de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Instituto, según un cálculo efectuado por el Consejo de Instituto al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

4. En el caso de que el Instituto no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto por representantes de los estudiantes del Instituto.

5. Al Consejo del Instituto serán asimismo convocados, con voz pero sin voto, los miembros del Instituto que no pertenezcan a la Universidad de Valladolid.

Artículo 12.

El Consejo del Instituto se reunirá en periodo lectivo una vez al trimestre y extraordinariamente cuando el Director lo estime oportuno, o a instancia de un tercio de los miembros que componen el Consejo. Para la celebración de las reuniones del Consejo se preverán dos convocatorias, requiriéndose para la primera mayoría absoluta de sus miembros y para la segunda la presencia de, al menos, una tercera parte de los mismos.

Artículo 13.

Son competencias del Consejo del Instituto:

- Elegir y remover, en su caso, al Director del Instituto.
- Coordinar las actividades docentes de máster y, en su caso, de doctorado, y promover y coordinar las actividades de investigación.
- Aprobar la distribución del presupuesto y controlar su ejecución.
- Aprobar las publicaciones del Instituto o aquellas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- Elevar cada año al Rector la programación económica y de investigación del Instituto.
- Proponer la contratación de personal para la realización de trabajos específicos y

Código Seguro De Verificación	ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:03
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:20
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==	Página	4/9
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

concretos no habituales.

- g) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
- h) Crear las Comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Instituto.
- i) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Instituto.
- j) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 118.1 de los Estatutos de la UVA.
- k) Asumir cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas aplicables.

Artículo 14. Comisiones:

1. El Instituto contará con una Comisión, de carácter permanente, cuya composición corresponderá a lo dispuesto en el artículo 15.2 del presente Reglamento. Dicha Comisión se encargará de informar y proponer en todos los asuntos que interesen al Instituto para su posterior aprobación por el Consejo.
2. Existirán, asimismo, las Comisiones temporales que el Consejo del Instituto estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas contempladas por disposición normativa.
3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 15. Composición de las Comisiones:

1. Las Comisiones serán presididas por el Director, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo del Instituto. Además, actuará como Secretario, el Secretario del Instituto.
2. Con carácter general, y de acuerdo con el espíritu creador del Instituto, aprobado en Junta de Gobierno de 17 de marzo de 1989 y transformado en Instituto Universitario LRU por Decreto 181/1997 del 26 de septiembre, se considera indispensable, sin excluir a nadie, la presencia signficada en las Comisiones de las áreas de conocimiento más directamente relacionadas con la cronología y contenidos históricos atendidos, de forma preferente, por el Instituto, desde la Edad Media a nuestros días.
3. La Comisión Permanente estará integrada, al menos, por once miembros, sin perjuicio de que en un futuro se incorporen representantes de nuevas áreas que se adscriban al Instituto. En su composición deben estar representadas al menos las siguientes áreas de conocimiento fundacionales: Historia Medieval, Historia Moderna, Historia Contemporánea e Historia Económica. Junto a éstas debe contemplarse la presencia de otras áreas inscritas

Código Seguro De Verificación	ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:20
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

en el Instituto, de los Archivos y Museos, investigadores, estudiantes de máster y doctorado y personal de administración y servicios.

4. Los integrantes de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo del Instituto, de entre sus miembros.

5. Ningún miembro del Consejo del Instituto podrá pertenecer a más de una Comisión, excepto el Director y el Secretario del Instituto. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.

6. Los miembros de las distintas Comisiones cesarán en sus cargos cuando se proceda a la renovación del Consejo del Instituto, cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos, o cuando el Pleno del Consejo del Instituto revoque la delegación otorgada.

Artículo 16. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán por escrito, con una antelación mínima de tres días.
2. Estarán válidamente constituidas con la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mayoría de sus componentes.
3. Redactarán sus informes en acta firmada, que será elevada al pleno del Consejo del Instituto.

Artículo 17.

La dirección del Instituto corresponde a uno de sus doctores. La elección se llevará a cabo mediante votación secreta de todos los componentes del Instituto, convocados en tiempo y forma.

Artículo 18.

Son competencias del Director del Instituto:

- a) Ostentar la representación del Instituto.
- b) Gestionar, dirigir y coordinar sus actividades.
- c) Convocar y presidir el Consejo del Instituto y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes y patrimonio del Instituto.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Instituto de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones presupuestarias del Instituto.
- g) Asumir las funciones del Instituto no específicamente atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid a su Consejo.

Código Seguro De Verificación	ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:20
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 19.

El cargo de Director tendrá un mandato de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 20. Elección de representantes en el Consejo del Instituto.

1. El Consejo del Instituto se renovará, en sus miembros no natos, cada cuatro años. La representación estudiantil en este órgano se renovará cada dos años.

2. Corresponde al Director del Instituto convocar, previo conocimiento de la Comisión Electoral correspondiente, las elecciones previstas en el apartado anterior.

3. A efectos de la elección de los miembros electos se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- Cuerpo electoral de estudiantes de máster y doctorado
- Cuerpo electoral del Personal de Administración y Servicios

Artículo 21. Elección del Director del Instituto.

1. Las elecciones de Director se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido en primera vuelta, se requerirá obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Para resultar elegido en segunda vuelta, a la que de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes, y de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad.

2. En el supuesto de un solo candidato, se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

IV.

OTROS ÓRGANOS

Artículo 22.

El Instituto Universitario de Historia Simancas contará con un Secretario nombrado, de entre sus miembros, por el Director del mismo.

Artículo 23.

Las funciones del Secretario serán las siguientes:

- Actuar como secretario del Consejo del Instituto.

Código Seguro De Verificación	ldTSCp0dsY9XFiuIDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:20
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ldTSCp0dsY9XFiuIDszX8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) Certificar los actos y acuerdos del mismo y levantar acta de sus sesiones.
- c) Cuidar de la formación y custodia de la documentación existente en el Instituto y de la recibida de otras instancias, que hará pública para conocimiento de los miembros del Instituto.
- d) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Instituto o por las normas que resulten aplicables, así como cuántas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Instituto.

V.

MEDIOS

Artículo 24.

El Instituto Universitario de Historia Simancas tendrá su sede en los locales asignados por la Universidad de Valladolid. Su financiación se obtendrá, tanto de la Universidad, como de la Junta de Castilla y León, el Ministerio de Educación y Ciencia y cuantos organismos públicos o privados y personas estén dispuestos a promover sus actividades.

VI.

RÉGIMEN DE CONTROL DE ACTIVIDADES Y REVISIÓN DE ACTOS Y SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 25

El control de actividades del Instituto y la revisión de sus actos corresponde a la Universidad de Valladolid.

Artículo 26

La rendición de cuentas del Instituto corresponde a sus órganos de gobierno, en los términos que establezca la Universidad de Valladolid.

VII.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 27.

La propuesta de modificación del presente Reglamento habrá de ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Instituto y figurar en el Orden del día de la reunión en que se proponga.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y la regulación prevista con

Código Seguro De Verificación	ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:20
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. En todo lo no dispuesto en este Reglamento será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2021.

Tercera. Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Cuarta. En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este Reglamento interno se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

El mandato del Consejo del Instituto elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda.

El mandato del Director del Instituto elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Instituto aprobado en Comisión Permanente de fecha 14 de marzo de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Uva.

Código Seguro De Verificación	ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:13:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:20
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ldTSCp0dsY9XFIuiDsZX8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio General de Cooperación entre la Universidad de Valladolid y Universidad de Mendoza (Argentina).
- Convenio Específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid y Universidad de Mendoza (Argentina).
- Convenio General de Cooperación entre la Universidad de Valladolid y M.Ryskulbekov Kyrgyz Economic University (República Kirguisa).
- Convenio General de Cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Católica del Maule (Chile).
- Convenio General de Cooperación entre la Universidad de Valladolid y National Taichung University of Education (Taiwán).
- Convenio General de Cooperación entre la Universidad de Valladolid y La Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México).
- Convenio General de Cooperación entre la Universidad de Valladolid y Ala-Too Internacional University (Kirguistán).
- Acuerdo de modificación del Convenio de cotutela nº1 entre la UBFC y la UVA para D^a Maria Isabel Rives Ginel.
- Convenio General de Cooperación nº 019/2022 entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Estatal del Oeste del Paraná (Brasil).
- Convenio Específico para el intercambio de personal docente e investigador entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad de Talca (Chile).
- Convenio General de Cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Tecnológica de Bolívar (Colombia)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	fb0oCeaniLgiMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=fb0oCeaniLgiMYkjpLTQmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó ratificar el Convenio entre la Universidad de Valladolid y GRASP Spain S.L. para la realización de TFG / TFM y sesiones tecnológicas.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	0f3KtQ029I0KZ3t9cswHrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:48
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=0f3KtQ029I0KZ3t9cswHrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Acuerdo de agrupación para el desarrollo del Plan complementario en materiales avanzados enfocado a los sectores industriales claves en Castilla y León: agroalimentario, transporte, energía y construcción.
- Acuerdo de agrupación para el desarrollo del Programa de hidrógeno verde «tecnologías, materiales y procesos para producción a pequeña escala de portadores de hidrógeno renovable (metano y amoníaco) para un aprovechamiento distribuido» en Castilla y León.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. para la regulación del Instituto de Biomedicina y Genética Molecular de Valladolid (IBGM), antes denominado Instituto de Biología y Genética Molecular. Reglamento interno del IBGM.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y EUBELAMA, S.L. (HOSPITAL LATORRE) para la colaboración en investigación en fisioterapia.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	2WKUj8hZoz0WD1poAk6l4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:07	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=2WKUj8hZoz0WD1poAk6l4w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.

Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, acordó aprobar los Premios de Excelencia en Grado para estudiantes de Máster, UVa-Banco Santander, y Premios Especiales GIR/Instituto Universitario para estudiantes de Máster, curso 2022/2023 a:

- Premios de Excelencia en Grado para estudiantes de Máster, UVa-Banco Santander, curso 2021/2022

MÁSTER	ALUMNO		
Máster en Abogacía	SARA	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ
Máster en Administración de Empresas (MBA)	DAVID	GONZÁLEZ	CAMPOS
Master en Arquitectura	ALEJANDRA	DELGADO	MARTIN
Máster en Calidad, Desarrollo e Innovación de Alimentos	ANDREA	CASADO	FERNANDEZ
Máster en Cine, Comunicación e Industria Audiovisual	ENRIQUE	DOMINGO	LOZANO
Máster en Comercio Exterior	CLAUDIA	GÓMEZ	RODRIGUEZ
Máster en Contabilidad y Gestión Financiera	CRISTINA	GONZALEZ	NIETO
Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo	INÉS	MODRÓN	LECUE
Máster en Dirección de Proyectos	RODRIGO	MEDRANO	PAREDES
Máster en Enfermería Oftalmológica	FÁTIMA	PÉREZ	DE LA TORRE
Máster en Español como Lengua Extranjera: Enseñanza e Investigación	PATRICIA	ATIENZA	BRIME
Máster en Estudios Feministas e Intervención para la Igualdad	DAVID	CUERVO	RODRIGUEZ
Máster en Europa y el Mundo Atlántico: Poder, Cultura y Sociedad	DIEGO	HERRERO	GARCIA
Máster en Física	CELIA	HERRERO	DEL BARRIO
Máster en Formación e Intervención Sociocomunitaria	VALERIA	VILLALBA	RUIZ
Máster en Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, Calidad y Medio Ambiente	ÓSCAR	OJEDA	MARTIN
Máster en Gestión Forestal Basada en Ciencia de Datos	MARINA	MARTÍNEZ	MIGUEL
Máster en Ingeniería Agronómica	ÁLVARO	IMAZ	MATÉ

Código Seguro De Verificación	vzQT6npLd4MAnHFY/CnD0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=vzQT6npLd4MAnHFY/CnD0A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

MÁSTER	ALUMNO		
Máster en Ingeniería Ambiental	DAVID	ANTOLÍN	ALONSO
Máster en Ingeniería de Automoción	RAÚL	VALBUENA	PARDAL
Máster en Ingeniería de Diseño Industrial	JUAN JOSÉ	MERILLAS	BENITO
Máster en Ingeniería de la Bioenergía y Sostenibilidad Energética	OSCAR	MARTÍNEZ	GARICANO
Máster en Ingeniería de Montes	MARCOS	FERNÁNDEZ	DELGADO
Máster en Ingeniería de Telecomunicación	VICTORIA	PACHO	VELASCO
Máster en Ingeniería Industrial	JUAN MANUEL	CAMPOS	RODRIGUEZ
Máster en Ingeniería Informática	IRENE	PEÑAS	PÉREZ
Máster en Inspección, dirección y gestión de organizaciones y programas educativos	DIEGO	VALLEJO	MARTÍNEZ
Máster en Inteligencia de Negocio y Big Data en Entornos Seguros/Business Intelligence and Big Data	GUILLERMO	LEIRO	ARROYO
Máster en Investigación Aplicada a la Educación	PATRICIA	BANOS	GARCIA
Máster en Investigación e Innovación Educativa	JUAN	FRAILE	GONZÁLEZ
Máster en Investigación en Administración y Economía de la Empresa	CRISTINA	ANTÓN	DE LA IGLESIA
Máster en Investigación en Ciencias de la Visión	LAURA	DE JUAN	HERNÁNDEZ
Máster en Literatura Española y Estudios Literarios en relación con las Artes	MARIA	SOTELO	RODRIGUEZ
Máster en Logística	CARMEN	GIL	REDONDO
Máster en Matemáticas	SARA	ASENSIO	FERRERO
Máster en Mediación y Resolución Extrajudicial de Conflictos	ITZIAR	MARTÍN	RUBIO
Máster en Música Hispana	IRENE	GARCÍA	RUANO
Máster en Nutrición Geriátrica	BEATRIZ	VELASCO	ARRANZ
Máster en Psicopedagogía	ROCÍO	HERRANZ	MONJAS
Máster en Química Sintética e Industrial	LARA	GARRIEL	MUNOZ
Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Asiáticos	MARTA	DI BATTISTA	SERRANO
Máster en Relaciones Laborales y Empresa	ROMUALDO PEDRO	FERNÁNDEZ	MARTÍN
Máster en Técnicas Avanzadas en Química. Análisis y control de calidad químicos.	BEATRIZ	MARTÍN	GÓMEZ
Máster en Textos de la Antigüedad Clásica y su Pervivencia	FEDERICO	DOMÍNGUEZ	CELY
Máster en Traducción en Entornos Digitales Multilingües	ROSA	PASCUAL	CONTRERAS
Programa de Doble Titulación Oficial: Máster en Matemáticas y Máster en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de idiomas	SAMUEL	GONZÁLEZ	PASTOR

Código Seguro De Verificación	vzQT6npLd4MAnHFY/CnD0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=vzQT6npLd4MAnHFY/CnD0A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

- Modalidad Premios Especiales GIR / Instituto Universitario para Estudiantes de Máster, curso 2022/2023

IU/ GIR	MÁSTER	ALUMNO		
IMUVA	Máster en Matemáticas	MARIO	GARCIA	MAYO
IMUVA	Máster en Matemáticas	CARLA	PERUCHA	JURJO
IMUVA	Programa de Doble Titulación Oficial: Máster en Matemáticas y Máster en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de idiomas	ROBERTO	LOBÓN	VECIN
iuFOR	Máster en Ingeniería de Montes	DAVID	MORENO	PÉREZ

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	vzQT6npLd4MAnHFY/CnD0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	22/12/2022 12:12:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	22/12/2022 10:28:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=vzQT6npLd4MAnHFY/CnD0A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

